



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria Distrito de
Independencia y San Martín de Porres 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:

Brenda Brigitte Alegría Culqui

ASESORES:

Dra. Roque Gutiérrez, Nilda Yolanda

Mg. Joe Oriol Olaya Medina

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Gestión Pública y Administrativo

LIMA – PERÚ

(2018)

Página de jurado

Dr. Vildoso Cabrera Erick

Presidente

Mg. La Torre Guerrero Fernando

Secretario

Mg. Arcos Flores Ysaac

Vocal

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación, a mi madre, por ser parte de mi formación académica, quien ha aportado grandes cosas en mi vida, y gracias a ella he tenido la oportunidad de enfrentar la gran tarea de cursar una carrera universitaria.

La Autora

Agradecimiento

A mis formadores de esta casa de estudios, profesionales con mucha sabiduría, quienes me han transmitido sus conocimientos y motivado para cumplir mis metas.

De manera muy especial a mi asesora temática la Dra. Nilda Roque, por instruirme en mi persona valores de perseverancia, responsabilidad y compromiso.

La Autora

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Brenda Brigitte Alegría Culqui, con DNI N° 45786133, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no fueron falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, Julio de 2018

Brenda Brigitte Alegría Culqui
DNI N° 45786133

Presentación

Señores miembros del jurado:

La presente investigación titulada "Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria, Distrito de Independencia y San Martín de Porres 2017", que se pone a vuestra consideración tiene como propósito, ser uno de los antecedentes importantes que conlleven a realizar nuevas investigaciones más completas de la problemática de estudio.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: En el primer capítulo, denominado Introducción, se consigna la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema, estableciendo en éste último el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos.

En el segundo capítulo, se aborda el Método empleado, en el que se sustenta el porqué de esta investigación se ha realizado bajo el enfoque cualitativo, con un tipo de estudio descriptivo a la luz del diseño de investigación de Teoría Fundamentada. Acto seguido, en el tercer capítulo, se detallan los resultados obtenidos que permitirá arribar a las conclusiones (capítulo quinto) y recomendaciones (capítulo sexto), todo ello con los respaldos bibliográficos (capítulo séptimo) y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La Autora

INDICE

Página de jurado	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaración jurada de autenticidad	V
Presentación	VI
Resumen	X
Abstract	XI
I.- INTRODUCCION	- 1 -
1.1Aproximación Temática:	- 2 -
1.1.1 Trabajos Previos	- 4 -
1.2Marco Teórico	- 17 -
1.3 Formulación del problema de investigación	- 47 -
1.4 Justificación del Estudio	- 47 -
1.5 Objetivos	- 49 -
II.- METODO	- 51 -
2.1. Diseño de Investigación	- 52 -
2.2. Método de Muestreo	- 54 -
2.2.1. Escenario del Estudio	- 55 -
2.2.2. Caracterización de sujetos	- 55 -
2.2.3 Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica	- 57 -
2.3. Rigor Científico	- 57 -
2.4. Análisis Cualitativos de los Datos	- 60 -
2.5. Aspectos éticos	- 62 -
III. RESULTADOS	- 63 -
3.1. Análisis de Resultados de Entrevistas	- 64 -
3.2. Análisis de Fuente Documental	- 70 -
IV. DISCUSION	- 85 -

4.1 Hallazgos Relevantes	- 86 -
4.2 Limitaciones	- 88 -
4.3 Comparación de Antecedentes/ trabajos previos	- 89 -
4.4. Implicaciones	- 90 -
V. CONCLUSION	- 91 -
VI. RECOMENDACIÓN	- 93 -
VII. REFERENCIAS	- 95 -
VIII. ANEXOS	- 101 -

Tabla de Contenido: Gráficos

Gráfico 1: El Tributo	- 22 -
Gráfico 2: Diferencia entre Tasa e Impuesto	- 25 -
Gráfico 3: Principios Tributarios	- 34 -
Gráfico 4: Sujeto Activo	- 40 -
Gráfico 5: Sujeto Pasivo	- 41 -
Gráfico 6: El Contribuyente	- 42 -

Resumen

Este aporte jurídico, está orientado describir como se viene desarrollando la problemática que existe entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, en cuanto a la limitación de competencia territorial, sobre el pago de la obligación tributaria.

De acuerdo a la regulación nacional no se ve la posibilidad de proteger bienes jurídicos tutelados, siendo con estas conductas al margen de la ley se está atentando contra el orden democrático. En ese sentido la investigación está dirigida a convertirse en un aporte doctrinario, por ende busca poner en evidencia que existe un desorden administrativo en cada institución, respecto a la problemática de estudio.

Es importante mencionar, que por su naturaleza, la investigación es de tipo básico descriptivo, ya que recoge información de la realidad a fin de enriquecer el conocimiento teórico y legal, además de profundizar en el estudio de los supuestos materia de análisis.

Palabras claves: Competencia Territorial, Cumplimiento de pago tributario, Obligación Tributaria, límite territorial, potestad tributaria, doctrina.

Abstract

This legal contribution is aimed at describing how the problem that exists between the Municipality of Independencia and the Municipality of San Martin de Porres has been developing, in terms of the territorial jurisdiction limitation, on the payment of the tax obligation.

According to the national regulation, the possibility of protecting protected legal rights is not seen, and with these behaviors outside the law, the democratic order is being attacked. In this sense, the research is aimed at becoming a doctrinal contribution, therefore seeks to show that there is an administrative disorder in each institution, regarding the problem of study.

It is important to mention that, due to its nature, the research is of a basic descriptive type, since it collects information from reality in order to enrich the theoretical and legal knowledge, as well as to deepen the study of the supposed subject matter of analysis.

Keywords: Territorial Competence, Compliance with tax payment, Tax Obligation, territorial limit, tax authority, doctrin

I.- INTRODUCCION

1.1 Aproximación Temática:

El presente trabajo está referido a la problemática que existe entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, en cuanto a la limitación o competencia territorial sobre el pago de la obligación tributaria (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales); comprendida por la Av. Naranjal, la Panamericana Norte, la Av. Tomás Valle y la Av. Túpac Amaru.

En la presente investigación se plantea determinar todas las implicancias en el conflicto de competencia territorial para el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, período 2017; siendo que ambas Municipalidades tienen registrados en sus sistema de base de datos a los administrados, notificando ambos con órdenes de pago y resoluciones de determinación, como también amenazas de procesos coactivos, embargos de predios, cuentas bancarias y vehículos, etc.

La importancia de determinar las implicancias en el tema de competencia territorial es porque toda persona tiene derecho a su propiedad, asimismo tal derecho está consagrado en los artículos 14, 17 y 20 de nuestra Constitución Política del Perú, siendo que se están violentando bienes jurídicos tutelados, siendo que con estas conductas al margen de la ley se está atentando deliberadamente contra el Orden Democrático.

De igual manera, toda persona tiene derecho a la paz social y tranquilidad, estipulado en el artículo 22 de nuestra Constitución Política del Perú, creando un temor en los administrados y generándoles una inseguridad jurídica por el desconocimiento de no saber a qué Municipalidad Distrital tributar, siendo que se les notifica constantes avisos de embargos coactivos.

Los conflictos de competencia territorial en los distritos, son un grave problema desde la perspectiva administrativa ya que crean una situación respecto de algunas áreas de sus jurisdicciones, lo que dificulta y también impide la gestión de cualquiera de las respectivas autoridades municipales.

La presente investigación deviene de una problemática que surge cuando se crea el Distrito de los Olivos con la Ley N° 25017 donde se establece los límites con el Distrito de Independencia tomando a la Panamericana Norte como referencia.

Las personas que viven en los distritos de Independencia y San Martín se ven afectados por un conflicto de territorio que existe casi más de hace 27 años donde el problema del conflicto se enmarca en una disputa territorial legal donde estos dos distritos reclaman un área de más de dos kilómetros cuadrados y que actualmente se ubican grandes centros comerciales que son los más concurridos por todas las personas de Lima Norte.

De igual manera los más afectados con esta controversia son los comerciantes y los ciudadanos que viven en los lugares cercas al área del conflicto territorial, porque no saben a qué municipio deben pagar sus tributos, ya que muchos por esta desorganización se han enterado que mantienen deudas tributarias con las municipalidades en conflicto, siendo que estas Municipalidades están causando un desorden administrativo en su propia institución.

Por ello, lo que se plantea en el presente proyecto de investigación, tiene como objetivo primordial, identificar el conflicto de la delimitación territorial como factor determinante de la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017, por cuanto es una zona donde se concentran dos de los más importantes centros comerciales como Plaza Norte y Mega Plaza, además de los grandes supermercados y otros negocios que traen el progreso a estas entidades.

Y por último, determinar las implicancias que afecta este conflicto territorial en el pago de la obligación tributaria por cuanto el administrado se encuentra en una confusión de donde tributar sus impuestos y las consecuencias que vulneran sus derechos constitucionales, como son el derecho de propiedad y al derecho constitucional de la paz y tranquilidad que se encuentran estipulados en nuestra Constitución Política del Perú, por cuanto envían órdenes de pago y resolución de determinación con amenazas coactivas, generando incertidumbre jurídica, miedo, temor, en los administrados que viven en la zona del conflicto territorial, por lo mismo que si tributan en una Municipalidad la otra entidad notifica embargos coactivos.

1.1.1 Trabajos Previos

Para ingresar a estudiar el tema planteado, vamos a citar las investigaciones realizadas por la comunidad jurídica a fin de rescatar las conclusiones y definiciones de los supuestos materia de análisis.

En ese sentido citaremos primero a las investigaciones más relevantes a nivel Internacional y posteriormente pasaremos a revisar las investigaciones realizadas Nacionalmente. Investigaciones que ha nutrido este trabajo más allá del enfoque en el cual se desarrollaron.

Investigaciones Internacionales

Guerrero, M. (2009), en su artículo “Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición Internacional”, Revista Jurídica Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, sostiene lo siguiente:

[...] la doble imposición, en general, es un suceso o hecho en el que dos o más normas tributarias someten a imposición la elaboración o descripción de un mismo hecho imponible, que es establecido por la ley, sea aun así por uno o por distintos sujetos activos. Tal es así, que el deudor tributario se encuentra perjudicado por dos o más normas jurídicas tributarias para el pago de sus obligaciones tributarias [...].

El autor internacional en este caso precisa, que la duplicidad de recaudación puede generar que dos o más estados definidos según sus facultades tributarias a través de normas tributarias que se generan por un mismo concepto imponible, ya sea individualmente o de manera masiva a los administrados activos que se ubican en diferentes territorios nacionales o internacionales, generen conflicto de la normas que le corresponde a cada jurisdicción.

Siendo afectado por el accionar de los estados los contribuyentes al recibir de manera ilegal dos cobranzas por un mismo concepto que se ha generado según su base imponible para el pago de sus tributos que le corresponde a cada territorio por su ubicación, afectando de manera arbitraria a los administrados o contribuyentes con exigir el pago del tributo, se debe precisar que no se puede realizar duplicidad de pagos afectando la economía de los habitantes de un solo territorio, por cuanto se genera una vulneración en sus derechos fundamentales, como el derecho a la propiedad y a la paz y tranquilidad.

Herrán, C. (2000), en su tesis titulada de “La Doble Imposición Internacional, principios y realidades de los convenios”, para obtener el grado de Doctor, por la Pontificia Universidad Javeriana, Santa Fe de Bogotá, Colombia, concluye con lo siguiente:

“Desde la visión o perspectiva de los poderes públicos, se basan en la concurrencia de varias soberanías fiscales, como consecuencia lógica de la existencia de una pluralidad de ellas, que son independientes entre sí, sin que exista ninguna regla de derecho de gentes y sancionada por una jurisdicción internacional que tienda a limitar el ejercicio de estas diferentes soberanías y a ajustar en su ámbito correspondiente y desde la posición del administrado, radica en tener que sobrellevar en razón de un mismo hecho imponible, impuestos exigidos por dos o más Estados”.

Queda claro que para el autor internacional cada poder del estado es independiente dentro de jurisdicción territorial cuando se creó su reconocimiento dándole potestad y facultades fiscales dentro de ella con sus límites geográficos ya sea nacional o internacional donde se debe respetar su soberanía ante cualquier ente y poder siendo independientes en sus derechos y obligaciones, para lo cual cada estado debe respetar dicha soberanía fiscal en cualquier ámbito.

Los estados en sus facultades de recaudación de tributos deben respetar al contribuyente y no debe sorprender o exigir la cobranza fiscal por parte de los dos o más estados ocasionando desorden jurídico, pues las facultades fiscales se ha dado a cada estado dentro de su jurisdicción territorial, teniendo en cuenta que el contribuyente este expuesto que cualquier estado le exige el pago de un tributo duplicado por parte de los estados generados por la misma base imponible.

Siendo así entonces existe un solo hecho generador, con este hecho el administrado se encuentra forzado a cumplir dos prestaciones al sujeto activo, a causa del cumplimiento de donde nace la obligación tributaria, sea esto que ocurre tanto en la competencia de un estado o de varios países.

Normalmente, los tributos y los sistemas tributarios, deben ser esquematizados sobre el cimiento de la capacidad contributiva del administrado, de igual manera la valoración de la capacidad contributiva es efectuada dentro de cada sistema tributario en particular, en conclusión al originar la concurrencia de dos o más gravámenes parecidos, pertenecientes a sistemas diferentes pero que afectan a un mismo hecho económico, se estaría desconociendo el criterio de la capacidad contributiva, por tanto resultaría violatoria de los derechos fundamentales toda vez que desvirtuaría la actividad impositiva.

Investigaciones Nacionales

A nivel nacional no se ha encontrado libros, ni tesis, pero si comentarios de especialistas en revistas, no obstante, se ha creído conveniente analizar las Leyes de Creación de los Distritos en conflicto, así como también sentencias, sobre la Demarcación Territorial de ambos distritos.

Según Decreto Ley N° 11369 de fecha 22 de mayo de 1950, se crea el Distrito de San Martín de Porres y con relación a la Delimitación Territorial, señala lo siguiente:

“Que la gran amplitud que comprende el Distrito de Carabaylo, de la Provincia de Lima, ha visto forzado a la Municipalidad Distrital a originar tres Agencias Municipales para atender su amplia jurisdicción y la situación fundamente la creación de un Distrito que comprenda los veinte y cinco centros poblados situados entre Puente del Ejército, la Carretera Panamericana, el Río Chillón y el Océano Pacífico”.

Como se aprecia en esta normativa, la creación de un nuevo distrito se genera por la necesidad de la misma población que ve frustrado su desarrollo, siendo el gobierno incapaz de atenderlos porque la dimensión geográfica del mismo no le permite hacerlo teniendo una inmensa extensión territorial; por eso implica variaciones territoriales tanto reducciones para el distrito de origen o los demás distritos cercanos.

Ello implica que en este distrito existe mucha dificultad para poder organizarse por tanto que incluye personas, servicios básicos, todos los recursos naturales, el entorno del medio ambiente, no siendo suficiente el abastecimiento para todo ese distrito, es por esa necesidad que se hace la creación del Distrito de San Martín de Porres, para que de esa manera se supere y pueda mejorar el alcance de todos los servicios necesarios para la población.

De la misma manera, existe el tema de la atribución de todas las cosas indicadas en el nuevo distrito, por ejemplo los colegios, comisarias, centros médicos, postas, etc. son concedidos correctamente al distrito que le corresponde, con la finalidad que con la creación de un nuevo distrito se pueda cubrir todas las necesidades de cada ciudadano, que los servicios públicos lleguen a cada ciudadano, para poder cubrir con todas las necesidades colectivas.

Según Ley N° 14965 del año 1964, se crea el Distrito de Independencia, estableciéndose sus límites en el Artículo 3, nos menciona:

“Su limitación por el Norte es con el Distrito de Comas, por otra lado por el Sur va a limitar con la Urbanización Ingeniería y la Universidad Nacional de Ingeniería, de igual manera por el Este limita con la cima de los cerros del Castillo, Loma de San Alvino, Cerro Quebrado y Cerro Negro y finalmente limita por el Oeste con el Distrito de San Martín de Porres, que aparta la Autopista a Ancón, de la Carretera Panamericana Norte, teniendo como urbanizaciones populares Independencia, El Ermitaño, también a Tahuantinsuyo la urbanización de El Ángel y finalmente El Milagro y El Volante”.

Lo que queda claro con esta norma, es el límite entre el distrito de Independencia y el distrito de San Martín de Porres, referido a la carretera Panamericana Norte o antiguamente conocida como Autopista Ancón; siendo que el distrito de Independencia cuenta con sus Urbanizaciones Populares como Independencia, Ermitaño, Tahuantinsuyo, así como también El Ángel, el Milagro y finalmente el Volante.

Posteriormente, según Ley N° 25017 del año 1989, se crea el Distrito de Los Olivos, estableciéndose sus límites en el artículo 2, nos menciona:

“Que, por el Este limita con Independencia y Comas teniendo como parámetro la Carretera Panamericana Norte, de esta forma se ratificó los límites de Independencia, e inclusive en su Art. 3 se deroga expresamente cualquier dispositivo legal que se le oponga”.

Nos quiere decir, con la creación del distrito de los Olivos con la Ley N° 25017 se pone de manifiesto los límites reales del distrito de independencia que se delimita en su creación con la Ley N° 14965 del año 1964, estableciendo que comienza en el Kilómetro 10.5 de la Avenida Panamericana Norte siguiendo una en línea recta hasta la separación de la carretera canta.

Por lo que se ratifica los límites del distrito de independencia y no como pretende justificar algunos juristas, por lo que al realizarse la creación de este distrito empieza aquí el conflicto territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres,

por cuanto en la creación del Distrito de Independencia no se mencionaba que contara con la denominada Zona Industrial.

Ley N° 23853-Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 7 nos menciona:

“Las controversias de los conflictos internos de las Municipalidades Distritales y las que surjan entre ellas y otras Municipalidades o autoridades de un mismo Distrito se solucionan por el juez de primera instancia de la concerniente provincia y, en el caso que exista apelación, por la Corte Superior del Distrito Judicial pertinente”.

En el año 1990 estaba vigente La Ley N° 23853-Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto la Municipalidad Distrital de Independencia, amparándose en esta Ley, demanda ante el Órgano Jurisdiccional, la competencia territorial, signándose el Expediente N° 2720-1990, el cual declaró fundada la demanda mediante sentencia de fecha 09 de octubre de 1991, a favor del Distrito de Independencia. Sin embargo, la Municipalidad del Distrito de San Martín de Porres no ha cumplido con este mandato judicial, tal como lo dispone el Fallo siguiente:

(...) FALLO: FUNDADA la demanda y en consecuencia se declara que la demarcación de territorio abarcada por la Av. Naranjal, también la Av. Panamericana Norte, la Avenida Tomas Valle y la Av. Túpac Amaru corresponde a la competencia de la Municipalidad Distrital de Independencia”.

Nos quiere decir que la Municipalidad Distrital de Independencia recurrió al Poder Judicial en busca de obtener un pronunciamiento que ponga fin definitivamente al conflicto territorial, y con ello dar por concluido cualquier conflicto. Esa fue la razón que en el año 1990 a 1993, la Municipalidad Distrital de Independencia sostuvo con la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres un litigio sobre Demarcación Territorial de la parte del territorio de Independencia que usurpaba San Martín de Porres.

Siendo que el Fallo Judicial Firme, que ratifico la Ley de creación de Independencia; en el extremo que precisa indubitable y definitivamente las fronteras de la Zona Industrial de Independencia: comprendida por la Av. Naranjal, de igual manera Av. la Panamericana Norte, la Av. Tomas Valle y también la Av. Túpac Amaru, asimismo la Municipalidad Distrital de San

Martin de Porres, en su condición de demandada continuo el proceso hasta la última instancia, la Corte Suprema de la República declarándole IMPROCEDENTE su recurso de Casación.

Resolución N° 3172-2012/SDC-INDECOPI, con expediente 000157-2011/CEB con relación al caso seguido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria contra la Municipalidad Distrital de Independencia.

(...)declarando que no tienen validez legal las Autorizaciones o Licencia Municipales que expide la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres dentro de la Jurisdicción Territorial de la Municipalidad de Independencia, ya que el territorio de Independencia su zona Industrial está delimitado clara e incuestionablemente por la sentencia firme de demarcación territorial del Poder Judicial, y que así un administrado de Independencia se encuentre su predio inscrito en los Registros Públicos como su fuera de San Martin de Porres no es argumento para que, no cumpla con su obligación de acatar la Ley(...).

En este caso, el Instituto de Educación Superior Tecnológico, interpone una demanda en contra de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto a la competencia de territorialidad que le pertenece a cada distrito, si bien nuestra Ley establece que durante el conflicto de competencia territorial los contribuyentes pueden cancelar sus tributos ante la Municipalidad que le corresponde, asimismo que figure en los Registros Públicos, dicha facultad llega a su fin cuando la incertidumbre desaparece.

Por tanto, dado que a la fecha el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional han mencionado que la zona donde se encuentra ubicado el establecimiento del denunciante pertenece al distrito de Independencia y no al de San Martin de Porres, es decir la incertidumbre respecto al municipio competente en dicha zona ha desaparecido, la Sala considera que, en caso el denunciante desee tramitar ante la Municipalidad de Independencia el otorgamiento de una licencia de funcionamiento a una autorización de construcción, el dispositivo normativo alegado, no lo exonera de cancelar el derecho de trámite correspondiente.

Debemos señalar que actualmente está vigente la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 127, nos menciona:

“Define que los conflictos de jurisdicción que se establezcan entre las Municipalidades, sean distritales o como también provinciales, y asimismo de los gobiernos regionales con organismos del gobierno nacional con rango constitucional, son decididos por el Tribunal Constitucional ya que cuentan con su ley orgánica”.

Nuestra Constitución Política del Perú define que le concierne al Tribunal Constitucional conocer todos los conflictos de competencia, facultades designadas por nuestra Constitución, pero hay que tener en cuenta que la controversia territorial se crea cuando algunos entes públicos a que se refiere adopta decisiones perjudicando las facultades que la Constitución y todas las leyes orgánicas otorgan a otro, como en el presente caso entre la Municipalidad Distrital de Independencia y Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Para ello el tribunal constitucional a determinado también la existencia de un elemento subjetivo que ocasiona que los entes implicados en el conflicto competencial exhiban su especial legitimación, esto es, que se relacione con todos los poderes del Estado, gobiernos regionales, también órganos constitucionales y por último gobiernos municipales, por consiguiente también la existencia de un elemento objetivo, busca que la materia objeto del conflicto tenga sustento constitucional en las leyes orgánicas que correspondan.

En la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 nos menciona:

“Conociéndose, de inmuebles referente de los cuales dos o más jurisdicciones requieren para cada uno los pagos de los tributos municipales, que se determina en base al valor de la declaración jurada de Impuesto Predial, así como también el costo de los servicios públicos, se asentaran como correctos los pagos realizados a la Municipalidad de la jurisdicción a la que corresponde el predio según inscripción en Registros Públicos. En caso de predios que no cuenten con inscripción en Registros Públicos, se registraran como verdaderos los pagos realizados a cualquiera de la jurisdicción distrital en conflicto, a decisión del administrado”.

Los conflictos territoriales generan inestabilidad jurídica en el ámbito comercial, así como en el tributario por ello el Tribunal Constitucional ha establecido que las entidades públicas locales tienen como uno de sus principales elementos al territorio, que es la superficie física sobre la que se localiza una Municipalidad que ejerce poder local sobre ese espacio físico. Es por ello,

que la Municipalidad siempre ejerce poder en el territorio que se encuentra conformado por todo su espacio geográfico

El tribunal constitucional ha emitido la importancia de la demarcación territorial de los gobiernos locales, como criterio que permita regular todas sus competencias.

En este caso esta Disposición Complementaria nos quiere decir que si un contribuyente realiza los pagos de sus impuestos, por el uso o costumbre, o porque su predio se encuentra inscrito en los Registros Públicos en dicha Municipalidad, y se encuentre al día o esté pagando, queda como válido los pagos efectuados a elección del contribuyente, siendo que la otra Municipalidad no podrá coaccionar dichos pagos.

“El reconocimiento de los pagos, tendrá vigencia hasta que se precise el conflicto de límites que hay en la actualidad, de igual manera que a partir del año siguiente cuando ya se precise el conflicto de límites, se deberá de contribuir con el pago de Impuesto Predial y arbitrios municipales a la Municipalidad a la que pertenece su jurisdicción y se haya otorgado el inmueble”.

En este caso, si un contribuyente de la zona industrial en conflicto realiza los pagos ante una Municipalidad, se les considerara como válido y la otra Municipalidad no podrá coaccionar ante ello, hasta que se termine con la incertidumbre jurídica, siendo así que existe un pronunciamiento del Tribunal Constitucional encargado de resolver el conflicto territorial entre las dos Municipalidades.

Es por eso que el fallo del Tribunal Constitucional menciona que la zona industrial pertenece a la Municipalidad Distrital de Independencia, entonces a partir del año siguiente en este caso 2011, todos los contribuyentes que viven en esa zona tributarán a la Municipalidad Distrital de Independencia y no podrá coaccionar con cobranzas coactivas de los tributos, la Municipalidad de San Martín de Porres, lo cual el pago tributario es válido ante dicha Municipalidad de Independencia, siendo que ya existe el Fallo del Tribunal Constitucional, ya que el cobro por duplicidad genera al administrado incertidumbre jurídica, temor un miedo al no saber en qué distrito tributar.

Constitución Política del Perú, artículo 202 inciso 3, nos menciona:

“Es potestad del Tribunal Constitucional, determinar todos los conflictos de competencia, o facultades designadas por nuestra Constitución Política de Perú, siendo conforme a todas las normas o leyes”.

Es decir, el tribunal constitucional a determinado también la existencia de un elemento subjetivo que ocasiona que los entes implicados en el conflicto competencial exhiban su especial legitimación, esto es, que se relacione con todos los poderes del Estado, gobiernos regionales, también órganos constitucionales y por último gobiernos municipales, por consiguiente también la existencia de un elemento objetivo, busca que la materia objeto del conflicto tenga sustento constitucional en las leyes orgánicas que correspondan.

El Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0003-2008-PCC/TC publicada el 30 de enero de 2010(fojas 106 a 110), respecto de la demanda de conflicto competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres contra la Municipalidad Distrital de Independencia nos menciona:

“De acuerdo a la demanda el Tribunal Constitucional, se pronuncia que debe ser denegada la demanda, procediéndose a precisar que queda demostrado en los fundamentos, que en la jurisdicción de territorio de la Municipalidad Distrital de Independencia, se encuentra localizada la Av. Zona Industrial, también la Av. Túpac Amaru, la principal Panamericana Norte y por último la Av. Naranjal, y no puede ser fundamento de cuestionamiento en el proceso constitucional, siendo así porque se encuentra estipulado por su ley”.

De otro lado, respecto a la competencia territorial de las otras áreas que también forman parte de la Zona Territorial en Conflicto el Tribunal Constitucional se ve incapacitado de realizar un pronunciamiento, dado que de acuerdo a todos los análisis que se efectúan a esta Ley N.º 25017, con la que se crea el Distrito de Los Olivos; no se ha realizado un pronunciamiento con certeza de la titularidad de dicha jurisdicción de territorio, no correspondiéndole la competencia a este Tribunal Constitucional, para interpretar esta Ley.

Antes que comprender una norma jurídica establecido por un supuesto de hecho y también una consecuencia, somete un acto político administrativo creador de todo un proceso técnico

geográfico de análisis que correspondería al Congreso de la República, encargado de estipular la aprobación de la circunscripción territorial que va a proponer el Poder Ejecutivo, plasmado en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 102 numeral 7, previo trámite ante la Municipalidad Metropolitana de Lima a quien se le adjudica la determinación y saneamiento de límites en áreas urbanas de la provincia de Lima plasmado en el artículo 12 de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Este conflicto territorial de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y la Municipalidad Distrital de Independencia se crea en el año 1989 cuando se promulgó la Ley N° 25017 que crea el Distrito de Los Olivos y lo que indica esta Ley, es que permitirá la solución de conflictos de demarcación territorial en el área, indicando a Independencia como uno de los distritos con quien limita hacia el Este, más no siendo con la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, determinando incluso también Av. Naranjal y la Av. Panamericana Norte como la línea limítrofe entre el distrito de los Olivos y el de Independencia.

Asimismo, la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien mediante sentencia de fecha 23 de junio de 1992 confirmó la sentencia de primera instancia expedida por el Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima con Exp. N. ° 2720-90, demanda sobre demarcación territorial interpuesta por la Municipalidad de Independencia contra la Municipalidad de San Martín de Porres. Sin embargo, precisa también que actualmente existe un tramo limítrofe indeterminado entre San Martín de Porres e Independencia.

Resolución del Tribunal Fiscal N° 866-Q-2016 con expediente N° 434-2016 referida a la Queja de fecha 08 de marzo del 2016, nos menciona:

”Que, en ese sentido dado que no se ha acreditado en autos la fecha de los pagos realizados por los arbitrios municipales del año 2008, ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, lo que impide verificar si le correspondía el pago de dichos tributos ante la Municipalidad quejada, de acuerdo con lo expuesto, corresponde declarar infundada la queja presentada, dejándose a salvo el derecho del quejoso de presentar nueva queja, adjuntando, entre otros, la documentación que sustente la fecha y forma de pago ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres de la deuda que es materia de cobranza coactiva”

Este caso, trata sobre un quejoso que sostiene que su propiedad se encuentra ubicado en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, y se encuentra su predio registro en dicho distrito en Registros Públicos, cumpliendo con todas sus obligaciones, es el caso que la Municipalidad Distrital de Independencia, ha iniciado un procedimiento coactivo sobre arbitrios municipales del 2008.

Durante un periodo existió un conflicto de competencia territorial con la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, dicha incertidumbre fue resuelta por sentencia emitida por el Poder Judicial en el año 1991, que adquirió calidad de cosa juzgada, así mismo también hubo pronunciamiento del Tribunal Constitucional, mencionando que la zona industrial pertenece al distrito de Independencia, por lo tanto el Tribunal Fiscal declaró INFUNDADA, la queja.

Aguirre, K. (04 de Marzo de 2011), en su revista “Existen 28 distritos con problemas de límite”. En este artículo Marco Tulio Gutiérrez opina dentro de una entrevista concedida a Katia Aguirre y nos menciona:

“Las licencias de funcionamiento, así también las licencias de edificación y todo lo que tenga que ver con asuntos tributarios, son las principales controversias que existe por la falta de definición de límites. “Los administrados se dirigen a las Municipalidades que les va a otorgar más facilidades de pagos. Por ejemplo, en la Municipalidad de Surco, la Municipalidad de San Juan de Miraflores, Independencia y el Municipio de San Martín de Porres, la controversia siempre es por el pago de los tributos.” ¿Quién debería ocuparse del problema? El Instituto de Planificación y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, proponiendo soluciones al Congreso.” Falta voluntad política”. El Instituto Metropolitano de Planificación no atendió nuestras consultas sobre el tema”.

Nos quiere decir, que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el organismo encargado que esta comandado por el Presidente del Consejo de Ministros, siendo que tiene como funciones proponer los anteproyectos de ley sobre las acciones de demarcación territorial a la alta dirección, formular propuestas normativas, supervisar, así también coordinar el tratamiento que se realizara a todas las acciones de demarcación territorial, si hasta la fecha no existe pronunciamiento alguno, no se interesan por la problemática existente entre esos dos distritos municipales.

Sin embargo, los contribuyentes se dirigen al municipio que le brinde más facilidades para el pago en sus tributos, siendo que estarían tributando de una manera errónea, porque las disputas que existen entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres son por los tributos, las licencias de funcionamiento y la de edificación.

Estos tributos generarían recaudación y la realización de obras públicas, etc, siendo así que si un contribuyente adquiere una licencia de funcionamiento de uno de estos públicos, la otra Municipalidad interpone una multa tributaria por la carencia de esta licencia de funcionamiento.

Ormaechea, I, en su revista “Una vez más Magdalena del Mar y San Isidro en conflicto abierto”, nos menciona:

“Es tiempo que se diseñe mejor una solución estructural a la problemática que para poder así delimitar todos los espacios políticos en el país, siendo el encargado el gobierno central. Porque a falta de esta delimitación, hacen que se realicen confrontaciones, mucho temor, incertidumbre, demasiadas pérdidas de recursos, que hacen que el administrado no tenga tranquilidad ni paz ciudadana y se imposibilita el desarrollo de los espacios”.

Nos quiere decir que es tiempo de que los organismos competentes, como por ejemplo la Municipalidad de Lima Metropolitana tiene que evaluar esta situación, promoviendo la resolución de conflictos limítrofes, siendo que es el Instituto Metropolitano de Planificación que tiene que hacer su pronunciación respecto al conflicto territorial, porque esto genera un desorden administrativo, jurídico, incertidumbre jurídica de no saber a qué municipio tributar, también afectando a los contribuyentes en sus derechos constitucionales al de la propiedad y tranquilidad.

Por lo tanto, los beneficiados siempre serán los municipios, y en cuanto a los contribuyentes se les genera incertidumbre jurídica, y se les genera doble pago, siendo que se ven afectados y vulnerados en sus derechos como la propiedad y su derecho a la paz y tranquilidad, por cuanto se les notifica con embargos de cuentas bancarias, de predios, vehículos, y no pueden vivir en paz y tranquilidad.

Programa Pro Descentralización PRODES-USAID (Enero de 2007).” Evaluación Rápida del Proceso de Descentralización 2006: Demarcación y Organización Territorial Informe de Hallazgos y Recomendaciones”, nos menciona:

“La ausencia de parte del Estado, al no pronunciarse sobre las imprecisiones de los límites genera controversia y conflictos territoriales, un desorden administrativo, que genera problemas en la gestión, por ejemplo, la duplicidad de pagos de los tributos, como el Impuesto Predial y arbitrios municipales, de igual manera en los servicios públicos que brindan cada institución”.

La falta de voluntad política de los actores involucrados, gobierno nacional, subnacional y pobladores locales que se encuentran afectados, no se pronuncian al respecto generando imprecisiones en los límites y generando duplicidad en los pagos, siendo que existe un desorden jurídico, administrativo en las mismas instituciones, siendo este un problema de gestión porque las dos municipalidades tienen un desorden administrativo, y esto causa un caos tanto para los entes públicos y administrados.

Asimismo, las dos municipalidades quieren captar los recursos, en este caso tributos para que tengan una recaudación solvente para realizar obras de construcción, servicios básicos como limpieza pública, serenazgo, parques y jardines y recolección de residuos, siendo que en esta zona de controversia existen empresas que contribuyen y mantienen la recaudación alta del municipio para solventar todas las necesidades de la población.

Esta investigación se enfocó en los elementos que impulsan el conflicto, examinando confusiones en la delimitación actual y dinámicas sociopolíticas entre los actores. Finalmente, se determinó que la presencia municipal y su efectiva administración depende del grado de separación de San Martín de Porres y la relación que existe entre este distrito e Independencia.

A pesar de esto, nos llevó a la conclusión que el deterioro del poder municipal se está llevando a cabo de manera desigual dentro del área de estudio causando diversos problemas derivados, que impulsan al conflicto territorial y hace que el administrado tenga incertidumbre jurídica, miedo, temor por las amenazas coactivas.

1.2 Marco Teórico

Teorías relacionadas con el tema.

El presente trabajo de investigación cuenta con un soporte plenamente fundamentado, con datos y resultados; se centra en el desarrollo de conceptos, definiciones y esquemas clasificatorios, en los estudios se pretenden describir los hechos en un campo problemático, en un momento y espacio determinado, que pretendan relacionar las variables con otras, o explicar porque la distribución tiene esas características. (Gómez, 2006, p.33)

Teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, corresponde desarrollar los conceptos más importantes relacionados con la presente investigación, para lo cual me basare en la doctrina, la jurisprudencia y el marco normativo nacional e internacional.

Demarcación Territorial

La Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, Artículo 2 Numeral 1 nos define:

Que, la Demarcación Territorial es el proceso técnico, geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición de las delimitaciones político-administrativas a nivel nacional. Siendo propuesta por el Poder Ejecutivo y aprobada por el Congreso.

Nos dice que la demarcación territorial juega un rol muy importante en todo proceso de regionalización y descentralización, en el que se encuentra inmerso el Estado. Asimismo se encuentra orientado a poder ordenar y organizar todo el territorio nacional en función a la división administrativa sea local, regional y nacional, de igual manera estas jurisdicciones presentan imprecisión o carencia en los límites territoriales.

Estas acciones están realizadas con la finalidad de lograr una adecuada organización territorial que este siempre acorde a las nuevas tendencias, para el logro de una eficaz gestión por parte de todos los implicados en este proceso de desarrollo, siempre dentro del marco normativo moderno que regule la demarcación y se pretenda una organización ordenada del territorio.

Esta demarcación territorial va a realizar un ordenamiento territorial, siendo esto una definición muy compleja, donde se encuentran inmersas todas las actividades que van a ser encaminadas para una planificación con prevención en la distribución de nuestra geografía, donde se tiene que adecuar a todas las instalaciones, apuntando esto a mantener un ordenamiento del lugar que está cimentado en los intereses públicos, donde aquí se va a prevalecer en primer lugar el bien común por sobre todos los intereses particulares.

Los objetivos de la demarcación territorial van a hacer definir todos los límites territoriales a nivel de competencia local o distrital, provincial y así mismo también departamental, que van a garantizar todo el ejercicio de nuestro gobierno y administración que concedan la conformación de las regiones, porque cada circunscripción política contará con una población que tiene una identidad cultural y un espacio geográfico.

El otro objetivo es desarrollar toda información que tenga carácter técnico cartográfico que va a contribuir con la preparación de los planes del desarrollo de nivel local, regional y nacional.

El Órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial va a ser la Presidencia del Consejo de Ministros dirigida a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, donde su competencia es siempre normar, realizar coordinaciones, asesoramientos, supervisión y evaluación en el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a fin de sustentar criterios técnicos y geográficos. Asimismo, se tramitará ante el Consejo de Ministros, las propuestas de los proyectos de ley.

Por otro lado las instituciones del sector público nacional, incluyendo también a las Municipalidades están forzadas a brindar la información requerida de todos los procesos, siendo de muy importancia por ser un proceso técnico geográfico, el cual se va a organizar el espacio territorial mediante la definición y delimitación de los límites políticos administrativos, que el Congreso aprobará por propuesta del Poder Ejecutivo.

En conclusión, la demarcación territorial definirá a todos los límites territoriales a nivel de la competencia local, provincial, que tendrá una garantía de todo el ejercicio del gobierno que administrará a todas las regiones, siendo que cada población tiene una identidad cultural.

Límites Territoriales

La Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, Artículo 2 Numeral 4 nos define: Los Límites Territoriales son los límites de las delimitaciones administrativas, políticas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que definen el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno, Así mismo estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad.

Quiere decir, que el límite territorial va hacer una línea que va a dividir a cada una de las delimitaciones delegacionales, siendo que en este tiempo el crecimiento de la población, se ha ido modificando, con toda la geografía, nomenclatura, así como también en la topografía, lo que provoca que las personas de estos límites territoriales no cuenten con certidumbre jurídica, ni administrativos, tampoco en las elecciones municipales y social a sus problemas.

Si bien es cierto genera confusión, miedo a todos los administrados de los inmuebles que se encuentran en los límites de conflicto, porque no saben a qué jurisdicción pertenecen, ya que no cuentan con claridad para saber qué autoridad podrá resolver sus problemas, como por ejemplo y de mucha importancia la prestación de servicios públicos, los apoyos sociales, el pago de derechos por trámite y contribuciones, así como inversiones, apoyos sociales y procesos de regularización territorial.

Es importante señalar que los problemas sobre el desconocimiento de límites territoriales han originado que tanto los habitantes como las autoridades no puedan ejercer sus derechos y atribuciones en las áreas señaladas, impidiendo aún que los habitantes cumplan a cabalidad sus obligaciones administrativas y aún electorales.

Es un espacio común donde las fronteras no son naturales, por lo que son creadas por las personas a fin de separar y realizar una división en los pueblos. Es así que servirá para realizar delimitaciones en los territorios, es por eso que cuando estos límites no están bien establecidos existe conflicto, por tanto en el caso de algunos municipios sus límites nos están saneados, ni definidos legalmente por eso es la existencia de un continuo riesgo de conflictos.

En conclusión, el límite territorial es un lugar común separado y dividido por los pueblos. Y sirve para delimitar los territorios y el hábitat de los pueblos que allí viven. Desde hace tiempo que está fuera de duda la necesidad e importancia de una ley para delimitar jurisdicciones territoriales de los diferentes gobiernos.

Obligación Tributaria

La Obligación Tributaria, es el acto, el vínculo que inicia el estado, como acreedor, con la persona natural o jurídica, que es el deudor tributario, donde el objetivo será la prestación tributaria.

Se conceptúa a la determinación como la realización del hecho previsto en nuestra ley, que se dará como hipótesis de incidencia y la cuantificación de la obligación tributaria, para luego convertirla en exigible (Grellaud, 1996, pág. 75)

La obligación tributaria es una prestación, un deber jurídico, que no necesariamente se realiza por voluntad propia del deudor tributario, sino se va a fundamentar de una norma jurídica y de un hecho para la imposición del pago del tributo (Ataliba, 1987, p. 215).

Así mismo se señala que la determinación se da también por inicio de la declaración o manifestación del administrado o deudor tributario, de igual manera puede ser por la situación jurídica del contribuyente a razón de la imposición del tributo o el disfrute de un beneficio tributario.

La concepción de la determinación de la obligación tributaria, se encuentran plasmadas en los artículos del Texto Único Ordenado de nuestro Código Tributario, que son los artículos 59 y 61, es al estado en este caso, la Administración Tributaria quien está facultada y tiene la capacidad de realizar la determinación de la obligación tributaria, asimismo se puede dar también donde el administrado realice su manifestación o declaración jurada, que no va a ser definitiva, porque estará sujeta luego a una fiscalización y verificación posterior por parte del ente local, siendo potestad de la misma, para una mayor determinación en lo que será sus impuestos. (Talledo, 1999, pág. 86).

Es destacado en la obligación tributaria, que exista un vínculo jurídico, donde se dé con importancia el deber jurídico que tiene todo deudor tributario o contribuyente en realizar una obligación pecunaria, que consiste en dar una suma de dinero a favor del estado o acreedor, siendo este que mantiene un derecho subjetivo; que posteriormente la importancia de la incidencia de una norma tributaria será la obtención y distribución de todo el beneficio económico.

Potestad Tributaria

La potestad tributaria es la competencia tributaria en un determinado territorio, donde es facultad, capacidad del estado para poder crear, generar los impuestos, donde posteriormente estos serán exigidos a los contribuyentes de manera coercitiva, asimismo la potestad tributaria realiza la obtención de manera forzosa, obligatoria el pago de todas las prestaciones de dinero y exigir el cumplimiento de estos, que van a ser necesarios para poder con todas las necesidades del estado (Villegas, 2001, p.186).

Nos quiere decir, que la potestad tributaria, es la potestad que tiene los órganos del estado, que a través de sus normas establecerán o crean tributos como medio para poder cubrir con todas las necesidades de pueblo y nutrir con el gasto para poder cumplir con las obras, etc, la potestad tributaria o también competencia tributaria, en el marco constitucional va hacer un poder dependiente, subordinado dentro de nuestro marco legal, donde se realizara el lazo o vínculo con el estado.

Por lo tanto, concluyo que la potestad tributaria es la conexión o capacidad que va a tener el estado como acreedor para más adelante poder exigir el cumplimiento de todas las deudas tributarias, con el propósito de satisfacer las necesidades del estado.

La potestad tributaria es cuando el Estado va a tener la facultad de poder crear tributos, y del mismo modo poder modificar los que ya existen, otorgándole muchos beneficios, como también regímenes especiales, que justifique las razones para su aplicación, de igual manera dejarlos sin efecto sea por la sustitución de otros, o porque existe una derogación definitiva por motivos de

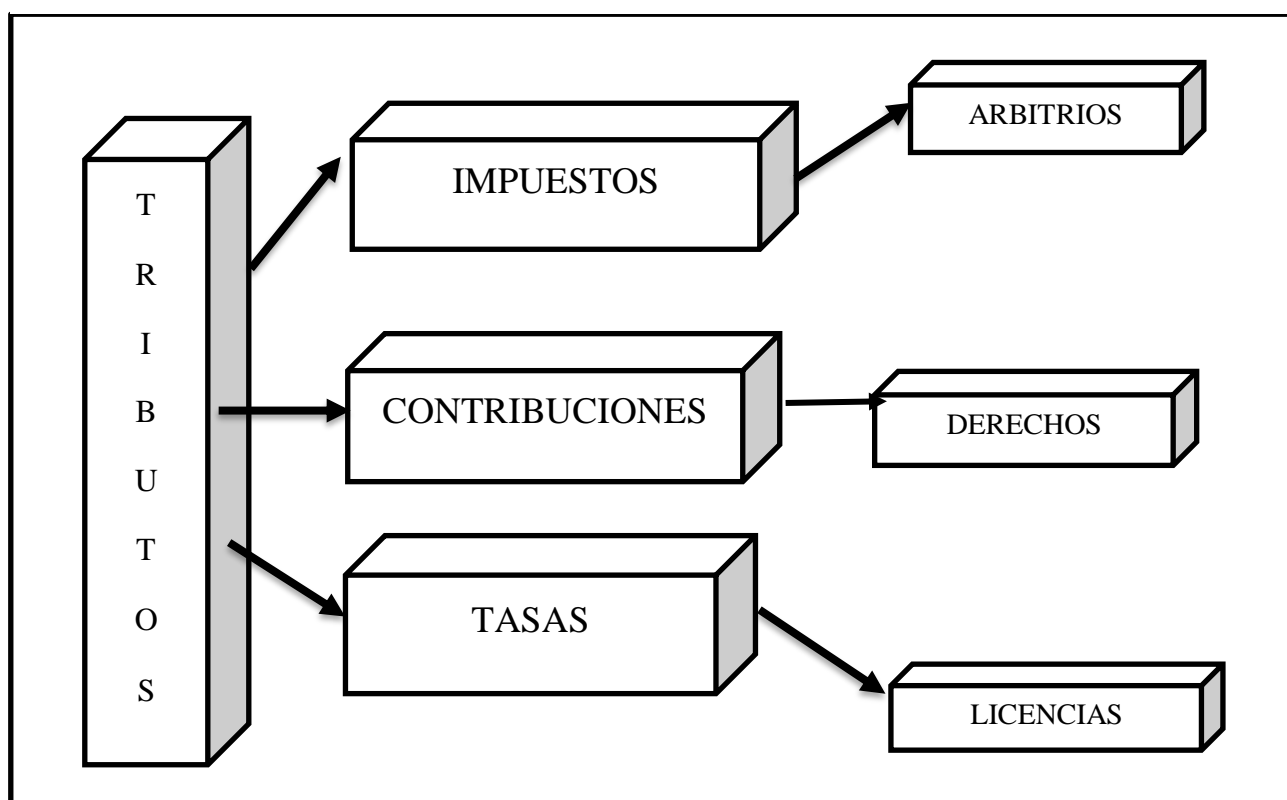
política fiscal o cuando así requiere las circunstancias en que vive el país en cada cierto momento.

Como ya se ha mencionado, la potestad tributaria encuentra su explicación en la identificación del Ente Público como responsable de distribuir de la vida en colectividad de una población, siendo que gozará de un poder que se verá reflejado, en una posibilidad de pedir recursos en dinero a la población, donde esto permitirá poder solventar todos los gastos públicos para poder así cumplir con todos las metas que le han sido conferidas.

En el Texto Único Ordenado del Código Tributario en su Título Preliminar, Norma II en su Ámbito de Aplicación, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

Para estos propósitos, el término general del tributo comprende:

Gráfico 1: El Tributo



Fuente: Elaboración propia de la autora (2018)

El Tributo

El tributo es un ingreso de dinero, que el gobierno exige en el ejercicio de su poder que tiene sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, sin embargo

Para cumplir con dichos fines, tiene que recaudar y exigir las prestaciones de dinero para poder cubrir con todos los gastos necesarios (Villegas, 2001, p.67).

Nos quiere decir, que el tributo es un ingreso para los gobiernos los cuales van a cobrar a todas las personas y que tiene carácter obligatorio, todos los tributos que se recaudan durante un periodo vienen a conformar el fondo para el gasto público, así mismo con esta recaudación se atiende a las necesidades públicas, como también los tributos traen beneficios a sus administrados.

Los tributos son el instrumento privilegiado para conseguir los objetivos propios de un estado social que al propia norma suprema explica: la redistribución de los ingresos de dinero y la igualdad material a través de la garantía de los derechos como la educación, cultura, protección social, etc. (Aviles, 2001, pg. 97).

El tributo es el deber, obligación que tienen los administrados o sujetos de poder realizar una prestación de dinero hacia o en favor del estado, para que este pueda cubrir todas sus necesidades, siendo que se encuentra establecido por ley (Sainz, 1992, p. 171).

El tributo posee un carácter coactivo, que van a obligar a los entes públicos, a regirse por todos los principios constitucionales y normas jurídicas que se van a atribuir, por lo que en ese sentido no existe la voluntad de la persona.

De igual manera, el tributo tiene un carácter contributivo, que es una entrada que brinda una financiación del gasto público y a través del tributo se realiza todo deber que tiene una persona para poder contribuir con los gastos del ente público.

El tributo se va a clasificar en tres tipos que va hacer el Impuesto que no requiere contraprestación directa, la tasa y la contribución que se aplica a un beneficio directo, que se encuentran estipulados en nuestro Código Tributario.

Impuesto

El impuesto es una prestación de dinero que una institución pública, tiene derecho siempre a exigir en virtud de su potestad de imperio, sea principal o también derivada, en la medida y según los modos que se establecen en la ley, con el propósito de recaudar un ingreso. También señala que es evidente que la razón primaria de la imposición consiste en la necesidad que el Estado tiene sobre los medios económicos adecuados para su existencia, tanto para cumplir y brindar los servicios públicos en beneficio de la sociedad (Giannini, 1957, p.17).

Quiere decir que el impuesto son prestaciones obligatorias de todas las personas sean naturales y empresas que dan una suma de dinero al estado, que es el ente recaudador, siendo que tiene el derecho a exigir dicho pago, por tener la potestad sobre un determinado lugar o jurisdicción, de acuerdo a las normas que están establecidas en la ley, asimismo con este pago o impuesto el estado financia su administración, el estado si no existiera el impuesto no podría funcionar, por lo que no dispondría de todos los fondos necesarios para poder realizar obras públicas o construcción de infraestructuras para el mejoramiento de un determinado lugar.

Los impuestos vienen hacer cargas forzosas que las personas naturales y jurídicas, están obligadas a pagar para poder financiar al ente público, así mismo sin nuestros impuestos el estado no podría tener un funcionamiento, por lo que no tendría disposición de fondos para así costear las construcciones de infraestructuras como las carreteras, puertos, no podrán prestar los servicios públicos ni la protección de la sociedad.

En conclusión en los impuestos, el hecho imponible está configurados por hechos que van a poner de manifiesto a la capacidad contributiva del administrado, este impuesto es una obligación en dinero que está determinado por las normas o ley, en el cual esto estará destinado a los gastos públicos o del estado.

Siendo verdaderas prestaciones, que aparece de una obligación tributaria, que existe por un vínculo jurídico, donde el sujeto activo de todas las relaciones tributarias viene hacer el estado o cualquier otro ente que posea facultades tributarias, y el sujeto pasivo será el administrado.

Tasa

La tasa es el tributo cuya obligación o deber está ligada en términos jurídicos a las diferentes actividades del estado, que van a estar conexos o de manera directa relacionados con los administrados (Valdés, 1996, p.143).

La tasa es el tributo que se encuentra vinculada de manera directa con el administrado, siendo que el hecho generador se da de una manera donde se da inicio de una obligación tributaria, que luego estará constituido por una actividad del estado (Villegas, 1984, p. 96).

Los autores nos mencionan, que la tasa viene hacer un tributo del cual el hecho imponible utiliza el beneficio del dominio público, que se brindara con la prestación de todos los servicios o actividades que se refieran al derecho público.

Gráfico 2: Diferencia entre Tasa e Impuesto

TASAS	IMPUESTOS
El contribuyente el servicio lo utiliza a su propia satisfacción, el limpiado de calles, recojo de residuos, limpieza de parques y otros.	En una obligación forzosa que realiza el administrado, una prestación de dinero hacia el estado.
El interés del administrado se realiza de manera particular	El interés del administrado es de manera general.
La contraprestación se da de manera directa por los servicios dados.	Este tributo no tiene una contraprestación directa, es de manera obligatoria, por lo tanto al no pagarlo se le coacciona de manera coercitiva.

Fuente: Elaboración propia de la autora (2018)

Conciencia Tributaria

La conciencia tributaria son las creencias y actitudes de todos los individuos, es decir a los aspectos de no ejecución coactiva, que motivan voluntariamente a los contribuyentes a contribuir con todas sus prestaciones de pago de tributos, haciendo una reducción de interpretar que no exista el fraude, y que está determinada por los valores que tiene cada individuo (Bravo, 2011, p.08).

La conciencia tributaria es un cumplimiento que se hace de manera voluntaria, los administrados deben sin necesidad que exista la ejecución coactiva, realizar, revisar todas la obligaciones que estén impuestas por ley una por una, el mismo individuo en el ejercicio de sus facultades desea realizarlas, porque sabe que eso permitirá la satisfacción de las necesidades que se requieran por ejemplo para poder realizar más obras de construcción, etc., porque cumpliendo con sus pagos de sus tributos va a llevar al beneficio común de nuestra sociedad.

Tal es también que es la interiorización de todos los deberes tributarios, es decir que poco a poco todos los administrados de manera continua, busquen conocer conductas que deben realizar y cuáles no, ellos prefieren cumplir antes que faltar a la norma tributaria.

En conclusión la conciencia tributaria es la interiorización de las personas en cuanto a sus deberes tributarios, que son establecidos por normas o leyes, y así mismo poder llevar a cabo de manera voluntaria, notando su cumplimiento que dará un beneficio común para toda la comunidad, con la interiorización los deberes tributarios, hace que los administrados de manera lenta y progresiva reconozcan que conductas deben realizar, cuales están prohibidas en relación con el sistema tributario, es donde comúnmente aquí los administrados notan que es mejor cumplir que infringir las normas tributarias y si cumplen con todos sus pagos tributarios de una manera voluntaria, los administrados no tendrán coerción por parte de la entidad pública.

Lo importante y necesario es que los administrados paguen sus tributos de manera voluntaria sin que intervengan con coacción coactiva, el cual esto llevara a cumplir un beneficio común para todos los contribuyentes.

Cultura

La cultura es un conjunto de modo de vida, costumbres, de la misma forma conocimientos, grados de desarrollo artístico, científico y de igual manera industrial, de una determinada época. Siendo así, que toda población tiene una cultura y esta siempre es demostrada en práctica, por todos los individuos que se vinculan, por tanto se establece que la sociedad será semejante a la cultura (La Real Academia Española, 2001, p.483).

Nos quiere decir, que la cultura es un totalidad de habilidades, conocimientos, informaciones que tiene una persona y que nos permite la capacidad de reflexión, discerniendo valores, también es todo los conocimientos, creencias, moral, costumbres, arte y todos los hábitos y habilidades que el individuo va a adquirir en la familia y en la sociedad, que son aprendidos en nuestra sociedad y van en generación en generación.

La cultura se conoce como las ciencias sociales y como una totalidad de ideas, de conductas, prácticas que se dan socialmente y símbolos, que son conocidos de época en época.

La primordial característica de la cultura es la habilidad que toda persona tiene para así responder frente al espacio dados con cambios de hábitos, conocido como una adaptación que se daría hasta en una evolución biológica.

La cultura es un mecanismo acumulativo porque las modificaciones traídas por una generación pasan a la siguiente generación, donde se alteran, se olvidan y se insertan otros aspectos que van a buscar mejorar así la calidad de vivencia de las futuras generaciones.

En concordancia con lo definido anteriormente cada país va a tener su propia cultura, que estará influenciada por diferentes factores, entre los cuales están los pueblos que ya pasaron por el país, la música, la manera de vestir, la danza, la tradición, el arte, la religión, etc. La cultura puede ir más allá de las fronteras, pudiendo haber una misma cultura en diferentes países y diferentes culturas en un mismo país, siendo también una especie de tejido social, que comprenderá diferentes formas y expresiones de una comunidad.

Cultura Tributaria

Es un conjunto de hábitos, un nivel de conocimiento y de información que posee un país sobre todo lo que es sus impuestos o tributos, de igual manera la sociedad tiene el grado de conocimiento, criterios, actitudes respecto al tributo (Roca, 2008, p.66)

Nos quiere decir, que la cultura tributaria es una totalidad de actitudes, valores y creencias que se comparte en una sociedad respecto a la tributación de los pagos que están regidas por la ley, lo que hace que exista un cumplimiento de los deberes fiscales, asimismo la población tiene que tener conocimientos sobre el tema y también que conozca y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Para que los entes públicos, puedan cumplir con su obligación constitucional de velar por el bienestar común y proveer a la comunidad de todos los servicios básicos que son necesarios, necesitan de recursos que nacen principalmente de los tributos cancelados por los administrados.

El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las normas o leyes y en su cumplimiento de manera obligatoria, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con buenas bases resistentes.

No puede evitarse que un estímulo o desestímulo muy principal para la tributación lo configura el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchas personas, tributar es un acto discrecional, conectado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

En conclusión hay que fortalecer la Cultura Tributaria definida como el conjunto de valores, actitudes y creencias, establecidos por una comunidad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que encamina al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, que requieren que la población alcanzar conocimientos de un tema y entender la suma importancia de todas sus responsabilidades tributarias, captando toda la información adecuada y oportuna, por la cual debe llevar hasta la aceptación, que de origina de la concienciación, y así lograr una mayor recaudación segura y sostenible.

La Notificación

La notificación es una forma de informarle al contribuyente, que la entidad, administrativa correspondiente tiene una decisión respecto de sus intereses o derechos, para que este pueda decidir apelar, aceptar, cumplir o presentar sus descargos si se trata de un procedimiento sancionador”. (Pando, 2011, p.3).

Nos quiere decir, que la notificación es una información que la entidad administrativa realiza al contribuyente debido a una circunstancia que le incumbe, sobre un asunto o un acto administrativo, en el caso que el contribuyente este en desacuerdo puede apelar, aceptar, dicha notificación realizando sus descargos correspondientes, tiene que cumplir con todas las formalidades, si se especifica la realización de una notificación válida, aun cuando el conocimiento no se realice, toda vez que, el conocimiento corresponde al fuero interno del individuo notificado, por lo que la materia tributaria forma parte del Derecho Administrativo, que se plantea por el Principio de Objetividad.

La notificación tiene por finalidad dar a conocer a los administrados el contenido de los actos administrativos objeto de notificación y en garantía de que ese conocimiento efectivamente se produzca, la notificación se halla contenida de una serie de formalidades que se tomaran bajo sanción de nulidad, que así mismo incluyen garantías de la eficacia del acto emitido y del derecho de defensa del administrado; de igual manera que, el solo conocimiento no determina una notificación válida, y siempre de debe cumplir con las formalidades requeridas (Lara, 2006, p.3)

El autor precisa que la notificación de un documento tiene un fin o propósito que es la de informar de un tema específico puede ser (administrativo, tributario) según su rango de la norma precitada en el documento al administrado o contribuyente y la dependencia que lo emite y el responsable que lo suscribe, para lo cual se debe respetar los requisitos legales y las formalidades de la notificación y precisar los principios del acto jurídico garantizando la legalidad del acto emitido y el derecho de defensa del contribuyente y/o administrado según el plazo establecido por ley, demostrando que la dependencia ha cumplido con notificar.

Evasión Tributaria

La evasión tributaria es la subvaluación ilegal y en forma voluntaria de los tributos, en este caso conlleva a un acto deliberado del contribuyente para reducir, bajar sus obligaciones tributarias y de igual manera de incumplir con las obligaciones de sus pagos de tributos, aun cuando haya sido de manera intencionada (Jorratt, Podestá, 2010, p.70).

Nos quiere decir que las personas que no cumplan con pagar sus tributos estarían infringiendo las normas del estado que ha creado para cumplir con sus pagos respectivos, siendo que esto es un problema que enfrenta el estado porque existe altos índices de evasión fiscal, suma que podía ser usado para realizar obras a favor del estado, esta omisión de declaración del contribuyente hacia su administración tributaria acarrea un gran número de evasores que no cumplen con el pago de sus tributos.

Se debe cumplir con el pagos respectivos y el no cumplimiento origina infracciones y multas respectivas , por otro lado el estado realiza campañas de beneficios tributarios para combatir y poder captar a esos invasores tributarios, siendo las consecuencias de la evasión tributaria es que debilita y empobrece a los entes públicos, siendo que afectaran en la conducción de los servicios públicos y todos los recursos otorgados a ellos, disminuye los objetivos de la redistribución de nuestra riqueza que se encuentran estipulados en nuestras leyes.

Asimismo se debe cumplir con las formalidades que contempla normas tributarias y/o normas administrativas según el caso, debiendo precisar que una deficiente notificación conlleva a la nulidad de todo procedimiento al no cumplirse formalidades y principios establecidas por ley y esto generaría pérdida de tiempo y recursos, debiendo indicar que el propósito de notificar un documento con algún requerimiento o carta es de darse por enterado del contenido y pudiendo no estar de acuerdo del mismo.

Asimismo, con la evasión se realiza la reducción específicamente de toda posibilidad real en pleno desarrollo de todo país, tomándose medidas por parte del estado que van a resultar perjudicables para los contribuyentes.

Capacidad Contributiva

La capacidad contributiva es la carga tributaria que se tolera con una actitud económica en materia de todos los impuestos, así mismo el índice de riqueza económica da paso a la aplicación del impuesto. Sin forma alguna toda riqueza económica y toda persona quien lo ostenta son aspectos de una sola realidad (Ruiz, 2010, p.87).

Nos quiere decir que la capacidad contributiva es la aptitud para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias y poder sostener los gastos que tenga el Estado, asimismo tiene inicio de la necesidad de poder realizar un contribución al gasto público pero con una igualdad para todos, porque es como se mencionó antes una aptitud económica, personal que soporta las necesidades públicas en mayor o menor grado.

Finalmente concluimos que cada persona va contribuir al estado sosteniendo en la cantidad más cercana posible a la simetría de sus respectivas capacidades., es decir en proporción a los ingresos y rentas que disfrutan. Es la potencialidad para contribuir a los gastos públicos que poseen los administrados que están sometidos al poder tributario de nuestro estado, siendo que los principales contribuyente, empresas son las que tienen mayor grado de contribuir y las personas naturales con una condición baja ubicadas sus predios en zonas alejadas de las diferentes provincias del estado, tienen el menor grado de carga tributaria.

Es la capacidad económica que tiene toda administrado para poder asumir la carga de un tributo, contribuir con un tributo, generalmente impuestos, ya sea por contar con un Patrimonio (predios, vehículos u otros), por trabajos ya sean estos dependientes o independientes por el cual se paga un impuesto más conocido como Renta sea de 1ra, 2da, 3er, 4ta categoría; por cuanto es recaudado por la superintendencia de administración tributaria conocida como SUNAT.

Toda persona según le corresponda tiene que pagar sus impuestos según el régimen que pertenece, debiendo contribuir con los gastos que realiza el estado ya sea cuando realiza una compra o cuando adquiere un bien, un vehículo del año que se grava con e Impuesto Vehicular, para que el gobierno central pueda realizar obras de interés nacional en favor de sociedad como

carreteras, puentes, servicios básicos de alcantarillado dentro de ello el agua, desagüe, losas recreativas, campos deportivos, estadios, coliseos deportivos, etc.

Teniéndose en cuenta que todos se benefician de las obras realizadas por el estado, para el mantenimiento y mejoramiento se debe de contribuir dentro de sus posibilidades.

Con referencia a los Gobiernos Locales o Municipalidades se supone que toda persona que posea un Patrimonio o predio se encuentra obligada al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, teniéndose en cuenta que el pago Impuesto Predial no genera prestación de un servicio, este es utilizado para la realización de obras, mantenimiento de carteras, todos los servicios básicos, servicios en bien de la población que cuenta con menos recurso.

El pago de los Arbitrios Municipales incluye Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines, también el barrido de las calles, recojo de basura, mantenimiento de los Parques y Jardines que existen en todo el Distrito, asimismo mantenimiento de la Seguridad en las calles y de las personas ya sea en forma individual o colectiva.

Nuestra normativa, en este caso la constitución tiene plasmado a todos los principios tributarios existentes, los cuales son el de legalidad, capacidad contributiva, igualdad y no confiscatoriedad, siendo que están implícitamente plasmados en nuestra normativa y por ello es límite del poder tributario del estado

Así es, que la primordial característica de este principio de capacidad contributiva es la limitación del poder tributario, teniendo ello dos enormes límites, en primer lugar tendrá una limitación de manera formal por tanto solo el estado puede ser el creador de tributos, siendo conocido por el principio de legalidad, y en segundo lugar un límite que llamaremos el de fondo material que va a delimitar al estado de actuar o contraer parte de la riqueza de los contribuyentes que es el principio de capacidad contributiva.

En conclusión, la capacidad contributiva es el poder tributario que tiene el estado esencialmente por encontrarse plasmado en nuestra constitución, siendo que se da por la limitación del estado, siendo que impone los tributos en equidad o proporción de las riquezas, por tanto son limitaciones que tiene el estado en la determinación de sus tributos.

Domicilio Fiscal

El domicilio fiscal se convierte así en el lugar o sede determinada para que se realicen las comunicaciones entre la Administración y el administrado, así como el lugar para efectuar verificaciones, comprobaciones, inspecciones entre otras actuaciones de la Administración. (Robles, 2014, p.4).

El domicilio fiscal es el fijado por el contribuyente dentro del territorio nacional para efectos tributarios, es así que informa a la Municipalidad la dirección del predio donde quiere que sea notificado.

En definición el domicilio tiene como finalidad que se pueda establecer la ubicación de una persona en un sitio establecido, en un lugar para que esta persona pueda ejercer todos sus derechos y deberes establecidos; en el tema tributario, no se va a emplear el domicilio de origen, se utilizar el domicilio especial que necesariamente es establecido por el contribuyente en calidad de domicilio fiscal y se encuentra plasmado en nuestro Código Tributario.

Es de mucho interés saber que el domicilio es un criterio de localización, donde se podrá situar a los contribuyentes cuando exista un proceso en materia tributaria, los obligados tributarios van hacer todas los individuos que legalmente están en conexión con la administración pública tributaria, los obligados tributarios serán los sujetos pasivos, que ellos informarán al ente público todo cambio que realiza relacionado todo a su domicilio fiscal, y la administración tributaria está en toda su facultad de probar y rectificar el domicilio fiscal del administrado, en el supuesto que sea falsa la información o no hallarse actualizada, el ente público podrá realizar la sanción correspondiente al sujeto pasivo.

El domicilio fiscal de una persona natural, será su residencia habitual, en el caso de establecer actividades comerciales, se va a considerar como domicilio fiscal el sitio en donde realice dichas actividades y por ultimo para las personas jurídicas el domicilio fiscal podrá coincidir con su domicilio social o con el sitio en donde se lleve a cabo su actividad económica, siempre informando a la administración pública.

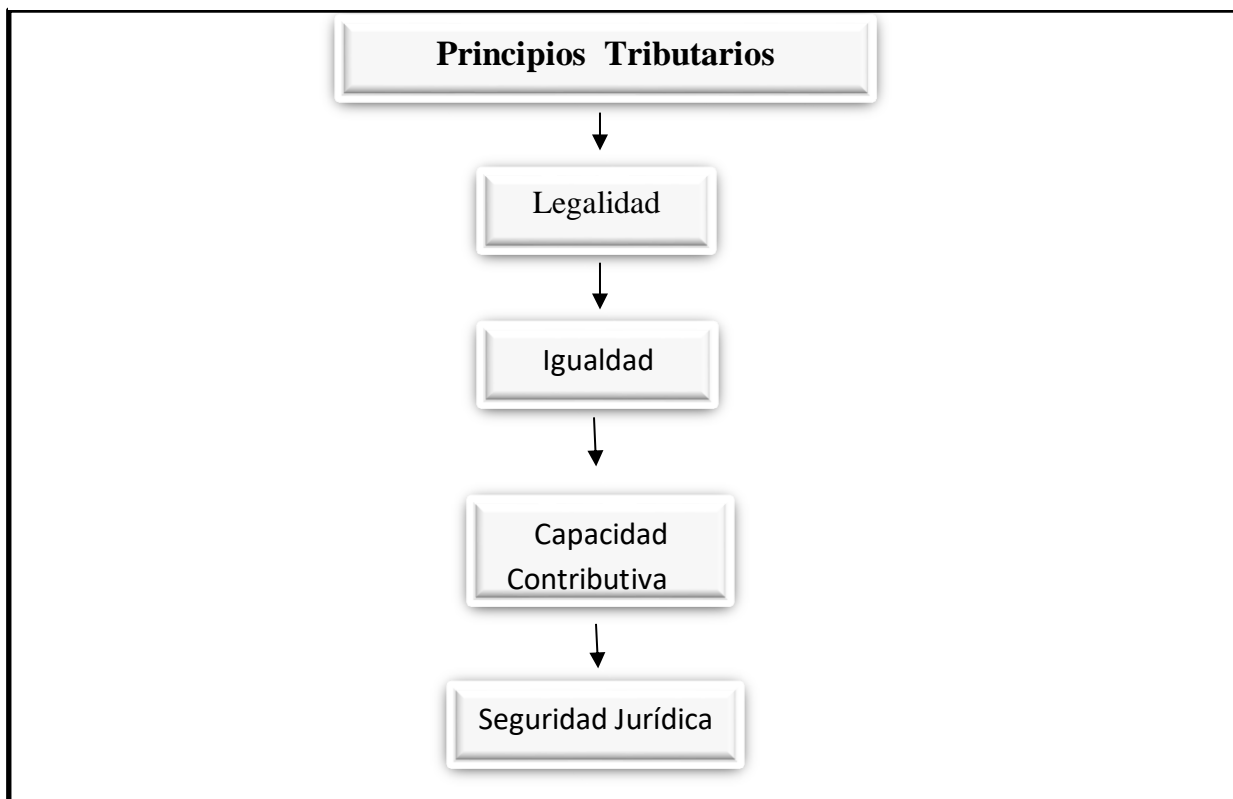
Principios Jurídicos de la Relación Tributaria

Los principios jurídicos de la relación tributaria van a constituir las bases, un punto de vista o demostrar un mandato, en cuanto se necesiten una precisión en las normas y todas las decisiones tomadas (Rodríguez, 1997, p. 130).

Asimismo, un principio no va hacer una norma jurídica, siendo que no engloba o contendrá una indicación anexada con un carácter de manera inmediata en un determinado campo de problemáticas, lo que lo va a caracterizar al principio es que no va a contener una referencia concreta al supuesto hecho (Puig, 1994, p. 81).

Los principios jurídicos en materia tributaria van a especificar el cumplimiento de la función en los límites de la potestad tributaria encontrándose arremetida a la autoridad competente, se da en el caso del principio de legalidad tributaria, como también tomando en cuenta muchos obstáculos.

Gráfico 3: Principios Tributarios



Fuente: Elaboración propia de la autora (2018)

Principio de Legalidad

El principio de legalidad aparece en la historia, básicamente en dos temas, en definición en delitos (principio de legalidad penal) y también en la determinación de tributos (principio de legalidad tributaria). (Ferreiro, 2006, p. 52)

La Doctrina también lo ha designado como un principio de estricta legalidad, que va a constituir una orden de derecho constitucional en materia tributaria, globalmente en adopción por todos los ordenamientos jurídicos contemporáneos, por este principio va a exigir que la administración tributaria, actúe o someta su actuación a la ley, evitándose por tanto un actuar arbitrario.

El principio de legalidad también es identificado con el lado del principio de normatividad sobre todo a la exigencia que la materia tributaria sea regulada a través de la normas que resultan pertinentes según a la distribución de competencia existente.

El principio de legalidad tributaria dentro de nuestro contexto de la producción jurídica va a operar, como una ley o norma acerca de la formación, después va a venir reconocido en nuestra norma constitucional y desplegar su eficacia sobre las fuentes de derecho, recibiendo con más propiedad, se da esto por la necesidad del mismo. (Gonzales & Lejeune, 2003, p. 35).

Los autores nos mencionan, que el principio de legalidad viene hacer un principio global de nuestro sistema jurídico, debemos tener en cuenta su naturaleza y también la particularidad del tema, nos enfocaremos en la materia tributaria es mencionar en los tributos y todas las obligaciones que van a iniciar con su determinación.

En este ámbito tributario el principio de legalidad es una expresión de ley formal que es exigida por el ente público que es el Estado para que tome un pronunciamiento en tema tributario y sea de acuerdo a ley.

El principio de legalidad está plasmado en nuestra norma jurídica desde dos perspectivas distintas, en primer lugar acerca de las fuentes del derecho y todo el grado del orden aptos para poder ejercitar la potestad tributaria normativa, y en segundo lugar la aplicación de la ley en su ejercicio de potestad tributaria aplicada, siendo de estricta legalidad, perteneciente ello al obrar que se da administrativamente. (Casas, 2003, p. 258).

Principio de Igualdad

El principio de igualdad va a obligar al legislador para poder tener la abstención de utilizar algunos puntos de vista discriminatorios, siendo que no hay un tratamiento legal igual para todos los casos, con idealización de cualquier elemento que diferencia con relevancia jurídica, siendo afirmativo que no se va a prohibir toda la diferencia de trato, sino que la diferencia esta carente de una justificación objetiva y de mucha responsabilidad. (Danós, 2001, p. 138).

Es todo un límite que va hacer prescribir la carga tributaria siendo en aplicación de manera simétrica y equitativa, entre las personas que se encontrarán en una igual situación económica y desigual a todo aquello que se encuentre en situación económica diferente. Entiendo como principio de igualdad tributaria, es que toda persona se encuentra obligada a pagar tributos para el sostenimiento del Estado, pero no en forma igual para todos, sino en forma proporcional a sus posibilidades económicas es decir a lo que poseen o ganan sea por Patrimonio, trabajo.

El principio considera que a iguales supuestos de hecho se aplicarán iguales consecuencias jurídicas haciendo considerar iguales los dos supuestos de hecho, cuando el manejo o insertar elementos que diferencian lo arbitrario o carecimiento de fundamento racional. En la parte tributaria es el principio quien va a prohibir los beneficios tributarios que se dan injustamente desde una perspectiva constitucional que van a contemplar una serie de deberes genéricos y contribuir a la necesidad de los gastos del estado.

El derecho a la igualdad obliga al legislador, el deber de darles un mismo tratamiento a todas las personas que se van a encontrar en situaciones jurídicas iguales, prohibiéndose cualquier desigualdad que exista, desde las perspectiva con una finalidad que en la ley cuestionada, exista carencia de una justificación objetiva y razonable o desproporcionada.

Lo que va a prohibir el principio de igualdad es crear situaciones en forma desigual, artificial o injusta, de manera que no apoyen en varios criterios dando objetividad y razonabilidad, según todo lo absolutamente aceptado, para hacer la diferencia de trato y sea constitucionalmente licita, no solo debe tener una justificación razonable y objetiva, sino que todas las consecuencias jurídicas deben de ser bien proporcionadas, de manera que no exista ninguna arbitrariedad en los casos y no se presente de una manera ilícita e injustificable, dándosele un trato igualitario.

Principio de Capacidad Contributiva

El principio de capacidad contributiva es que todo administrado va tener aptitud para ser el deudor tributario o sujeto pasivo de todas su obligación tributaria, lo que está establecido por todos los hecho como la riqueza que será la capacidad económica, que posteriormente será tomado en cuenta con la valorización del que crea las leyes el legislador y luego verificado con la finalidad de una naturaleza económica, social y política. (Menéndez, 2002, p. 81).

El principio de capacidad contributiva nos hace relevancia a el ejercicio del poder tributario, que impondrá a todos las personas la carga de una contribución de los gastos del estado, en educación, su seguridad, justicia y otros, de manera que con la capacidad económica del administrado quien más posee, es el quien más tiene que tener de contribución, como resultado del principio de solidaridad social, siendo que el legislador va a encontrar un límite material.

Se deja establecido que en ocasiones el estado, pretende y busca la recaudación de todos los tributos, no tomando en consideración la capacidad contributiva del sujeto pasivo o deudor tributario, lo cual significaría una arbitrariedad o violación al cumplir los principios rectores en materia tributaria, poniéndolo al administrado en una situación de abandono, en conclusión se pretende la aplicación del tributo ante la carencia de la capacidad económica, al instante de la imposición de la sanción, siendo que el estado solo pone pretextos de las necesidades que mantiene.

La fuerza mayor para que se permita que el tributo atenta contra uno de los derechos más importante de la sociedad el derecho a la propiedad, es factible la necesidad de obrar con suma delicadeza y tener la valoración de la lesión menor al beneficio obtenido. Siendo de tal manera que al realizar una arbitrariedad de naturaleza diferente a la que es netamente recaudadora, se producirá un rompimiento al principio de capacidad contributiva, puesto que se dejan de gravar hechos que no son representativos.

Por último, la presencia de la capacidad contributiva, va a diferenciar a las prestaciones de tributos de otra prestación ejercida coactivamente, con naturaleza patrimonial, aunque se comparten con ciertos rasgos similares, como el principio de legalidad, porque se quiere alcanzar una sociedad equitativa, donde el administrado responda a su capacidad contributiva.

Principio de Seguridad Jurídica

La elaboración de las normas tributarias es extensa y profundo, con modificaciones con periodicidad, de conclusión por obligatoriedad de las situaciones económicas y de las políticas que debe ajustarse el fenómeno tributario. (Calvo, 2005, p. 108).

Nos menciona que es un principio general del derecho y que tiene mucha difusión en el derecho tributario, por lo que este principio está ligado en la idea de seguridad con relación a los efectos jurídicos, de determinado hecho que se realiza por otra persona de derecho, que es identificado como el saber a qué atenerse.

Nuestro sistema de Seguridad Social se forma sobre la base de unos Seguros Sociales que se van creando a lo largo del siglo XX con la finalidad de otorgar rentas de sustitución de las rentas profesionales, salarios de los trabajadores por cuenta ajena y rentas de los trabajadores autónomos que dejan de percibir dichos trabajadores cuando sufren determinadas contingencias incapacidad temporal para el trabajo, invalidez, jubilación, que les impiden obtener dichas rentas profesionales.

Por lo tanto, el colectivo protegido se define por la realización de una actividad profesional, si bien se va extendiendo paulatinamente a lo largo de la historia: trabajadores industriales, de servicios, agrarios, autónomos, funcionarios públicos, etc. Todas esas personas y los empresarios que las emplean, en su caso contribuyen al sostenimiento del sistema mediante el pago de las cotizaciones sociales y, por ello, las prestaciones económicas que, en su momento, pueden percibir se denominan "contributivas".

En consecuencia, un sistema de Seguridad Social que solamente tiene un nivel contributivo no cumplirá con el principio de universalidad puesto que dejaría sin proteger a todas aquellas personas que pueden encontrarse en situación de necesidad pero que, por no haber desarrollado una actividad profesional, no han cotizado previamente al sistema, el legislador al momento de su creación del hecho imponible, debe actuar con el principio de seguridad jurídica.

En conclusión el principio de Seguridad Jurídica, es un derecho totalmente reconocido con base en la certeza del derecho, se sostiene de garantías que estas dadas al sujeto, que no van hacer objeto de violentos ataques, produciéndose la protección de la sociedad.

Hecho Imponible

Dada su naturaleza de hecho jurídico, el hecho imponible en su configuración prescinde de la voluntad como uno de sus presupuestos constitutivos, quedando expuesta su naturaleza avolitiva, como bien lo señala Roberto Wagner Lima Nogueira:

La voluntad solamente existe en el deber tributario en el sentido de ser el hombre libre y racional, y practicar los actos discrecionales más jamás en el sentido que le otorga el Derecho privado, el hecho imponible esta juridicializado por la incidencia de una norma jurídica, siendo un hecho acontecido en el mundo. (2005, p. 125)

El autor nos menciona que el hecho imponible es una definición que es utilizada en Derecho Tributario, donde inicia con el origen de la obligación tributaria, quien será uno de los elementos que va a constituir al tributo, siendo así, el hecho imponible no va a tener una característica generadora en la obligación tributaria, porque será esta obligación quien plasmará el origen de la aportación, por lo mismo el hecho imponible genera una especie de pre relación jurídica tributaria.

El hecho imponible, viene hacer un hecho jurídico con importancia económica, se conceptualiza por la situación del presupuesto de hecho, que contiene un carácter jurídico, donde la ley establecerá la configuración del tributo, que se realizar con el inicio del nacimiento de la obligación tributaria, que manifiestan sus propios efectos jurídicos, es mencionar con el pago del tributo.

Por último, el hecho imponible estará contemplado por una norma de rango legal, en efectos también estarán plasmados y también determinados en la ley. Por último el sujeto activo y el sujeto pasivo de la obligación tributaria, tendrán una nulidad de capacidad en la negociación de todos los efectos del hecho jurídico, que será generado por la ley, y los sujetos pasivos no solo cumplirán la prestación tributaria, también está sometido a los deberes fiscales. Por lo tanto, es una manifestación de la actividad en la economía, y a la vez una expresión de capacidad contributiva.

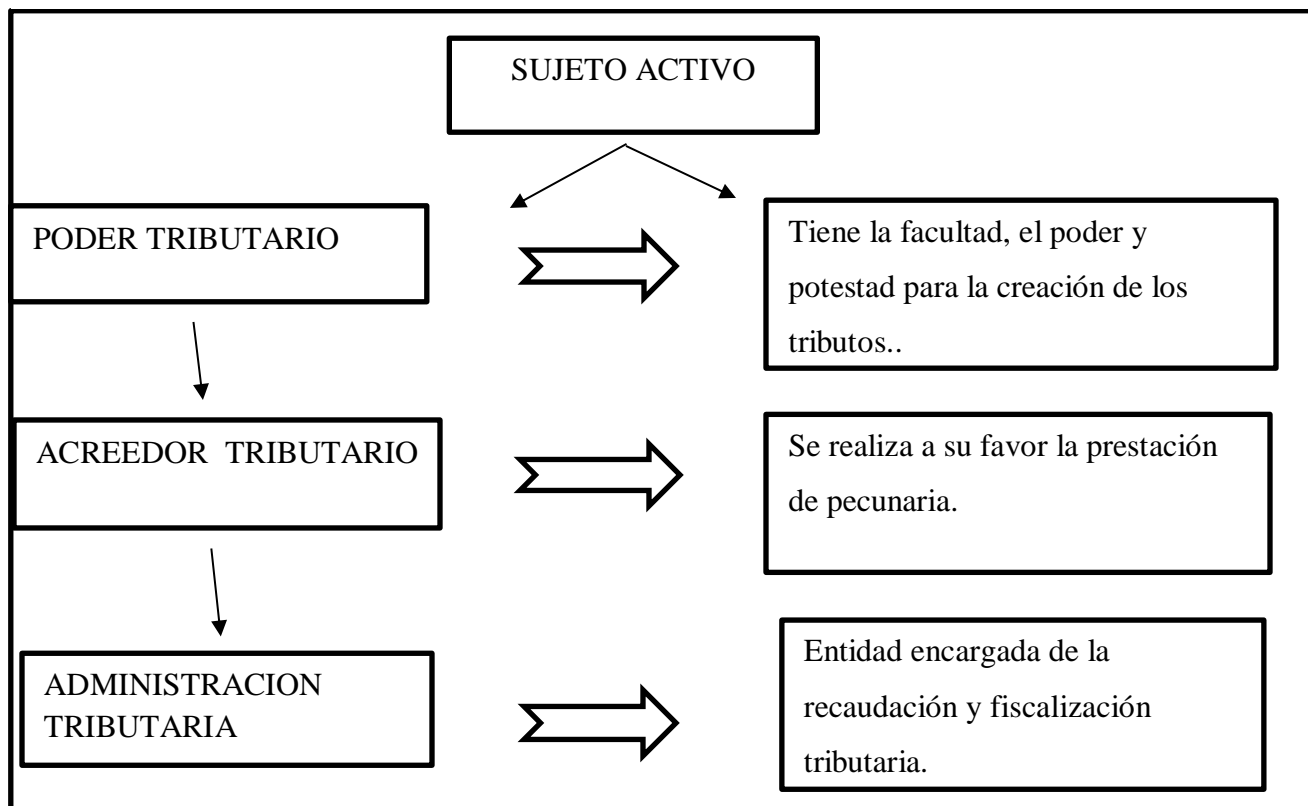
El sujeto activo de la Obligación Tributaria

Sujeto activo de una obligación tributaria, que realiza la calidad de acreedor en la obligación tributaria, y que ostenta un derecho con potestad jurídica frente al sujeto pasivo o deudor tributario, en este contexto como calidad de sujeto activo, creador tributario tiene la titularidad de la potestad tributaria como es conocido y ejercida por el gobierno central, local y otros.

Esto se encuentra plasmado el Código Tributario en el segundo párrafo en su artículo 4º, siendo posible en calidad de sujeto activo que se de por entidades de derecho públicos que tendrán un personería jurídica propia.

El sujeto activo se nombre por ley como el término que va a denominar una totalidad de ingresos como entidades públicas de manera coercitiva con la finalidad del que sujeto activo tiene la capacidad y potestad de poder hacer la creación de los tributos, las nomas le dan esa facultad de poder obligar a los sujetos pasivos en la contribución de sus tributos. (Ferreiro, 1996, p. 371).

Gráfico 4: Sujeto Activo



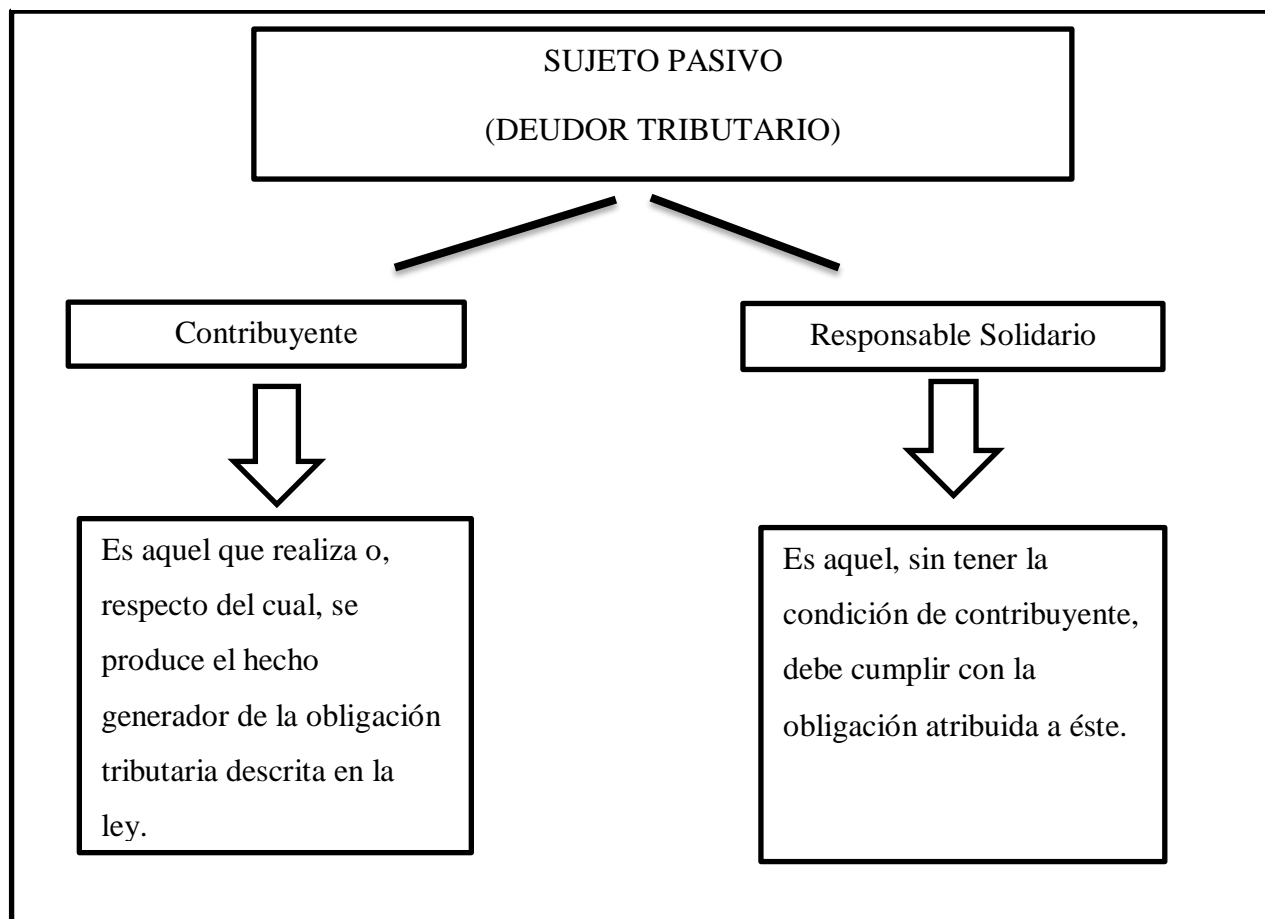
Fuente: Elaboración propia de la Autora (2018)

El sujeto pasivo de la Obligación Tributaria

El sujeto pasivo o también conocido como deudor tributario, será la persona, física o jurídica que está en obligación a cumplir todas las obligaciones tributarias, así sea como contribuyente o responsable solidario último del impuesto, frente al sujeto activo o acreedor tributario, por lo mismo se divide en contribuyentes y responsables solidarios.

Es el obligado a cumplir con todas las prestaciones en materia tributaria frente al sujeto activo o acreedor tributario, ente público que tiene la facultad o potestad de generar o crear los tributos al sujeto pasivo, para que este realice los pagos correspondientes, son sujetos también a tener una cobranza coercitiva si no cancelan sus tributos, por tanto serán los sujetos que paguen sus impuestos para poder cubrir las necesidades de los entes públicos.

Gráfico 5: Sujeto Pasivo



Fuente: Elaboración propia de la Autora (2018)

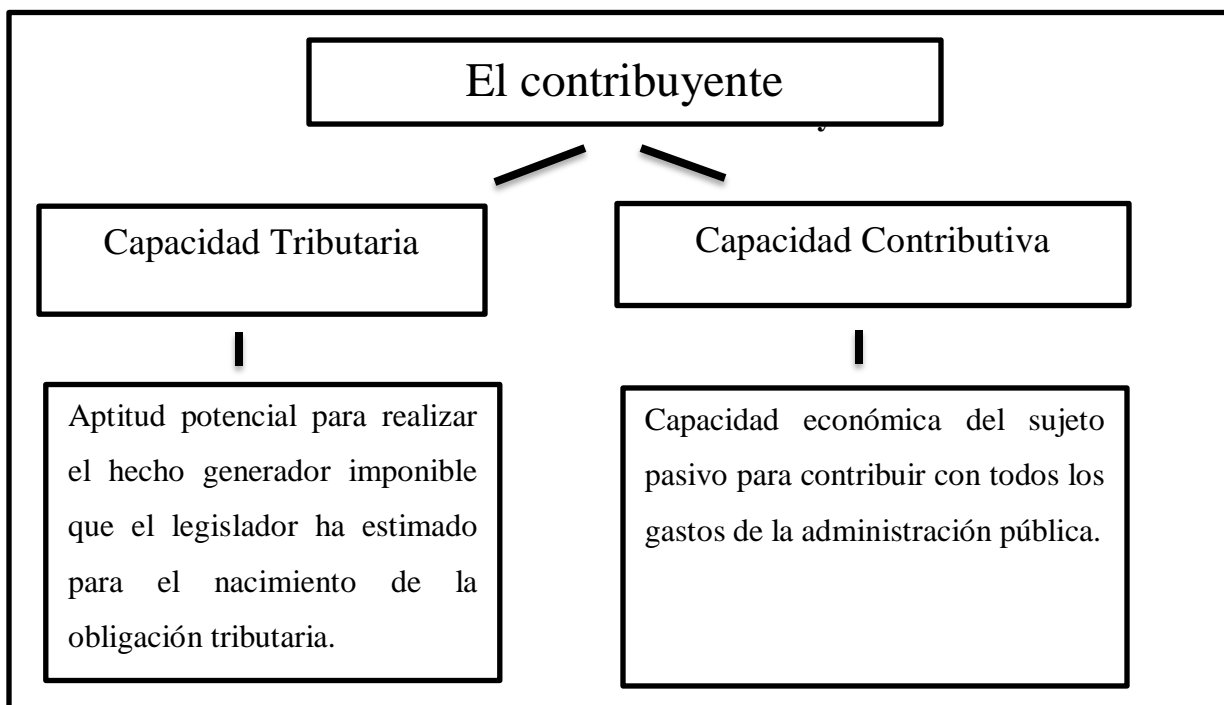
Contribuyente

El contribuyente viene hacer el sujeto que realizará el hecho que se encuentra previsto en la hipótesis de incidencia, y que generara un hecho imponible, siendo que estos describirán todos los atributos que tiene la persona para poder tener una calificación como contribuyente, en el caso de los impuesto es el que tributa en las tasas, beneficiándose de manera directa con un servicio público o con alguna obra, brindado por parte de un ente público. (Bravo, 2015, p. 335).

El contribuyente es toda persona física que va a tener derechos y también obligaciones, con un ente público, procedido de los tributos. El contribuyente es la persona que siempre está obligado a poder soportar principalmente el pago de todos los tributos, que serán los impuestos, así mismo también las tasas y contribuciones; con la finalidad de poder financiar, costear al Estado.

Por lo tanto, será una figura propia de las relaciones tributarias, que se determinarán de acuerdo a las normas o leyes de cada uno de los países, En sentido amplio, el contribuyente viene hacer el sujeto pasivo en nuestro Derecho Tributario, siendo el estado el que brindara su administración para poder así cumplir con todas las necesidades de una comunidad.

Gráfico 6: El Contribuyente



Fuente: Elaboración propia de la Autora (2018)

Responsable Solidario

El Responsable Solidario es la persona que mantiene la condición de contribuyente, resulta que sin haber realizado ningún hecho imponible, cumplirá la prestación tributaria que se le atribuye de manera legal, si se requiere por el acreedor tributario, los responsables solidarios serían los terceros que deberán efectuar un embargo en forma de retención, también serán responsables solidarios lo que depositarios de bienes embargados, los terceros que serán notificados para poder realizar el embargo en forma de retención hasta el monto que se ha requerido.

La responsabilidad solidaria, tendrá exigibilidad sin la necesidad de que el sujeto pasivo se declare fallido, hecho que se tendrá en cuenta al instante de firmar un acuerdo de manera voluntaria, el sujeto titular de la obligación accesoria dependiente, tiene a confirmar el pago del tributo, teniéndose como una garantía de la prestación tributaria, o sino como una imposición de sanción que pretenda hacer una reparación del daño causado por determinadas conductas ilícitas.

La exigencia se hace extensiva a todos los sujetos distintos al sujeto pasivo dado de manera legal con condiciones de voluntad que son admitidos por todos ellos, por ejemplo observamos que el aval tiene una responsabilidad subsidiaria, puesto que asume el pago de la deuda caso contrario no lo realice el titular, porque luego se ejercerían las acciones de cobro contra cualquiera de ellos de una manera diferente.

La designación de los responsables solidarios no es de manera arbitral, sino de una manera tributaria, porque responderá a ciertos factores de vinculación con el administrado como su representación con el titular de la deuda, es un supuesto de responsabilidad solidaria, el responsable solidario se encuentra junto con el deudor tributario. (Altamirano, 2005, p.38).

Por último, el responsable tributario sería el deudor tributario por cuenta ajena que se encontrara con la obligación de cumplir con la prestación junto con el administrado, lo particular de este tipo de responsabilidad consiste en no que existe la exclusión del administrado o contribuyente como deudor tributario.

Al darse la extinción de la obligación tributaria por cualquiera sea los medios que se establezcan en el Código Tributario, va a liberar a todos los responsables frente a la administración tributaria.

Gobierno Local

La Ley de Tributación Municipal Ley N° 27972 en su Artículo primero, nos menciona: los gobiernos locales con instituciones, con base de orden territorial de estado y con vías inmediatas de participación de los vecinos en los asuntos públicos, que gestionaran con la potestad, la autonomía que tienen, todos los intereses que corresponden a la sociedad, comprendiendo como elementos del gobierno local, la población, el territorio y la organización.

Son instituciones estatales que tienen como fin principal el de administrar a toda una comunidad, la descripción depende que cada país, por lo que esto puede utilizarse para definir a entidades diferentes, por su división política y también administrativa de lugar, el Gobierno Local está integrado por un espacio o territorio definido por límites establecidos, y por la comunidad que lo habita y está regulada jurídicamente, por mecanismos que van a entregar derechos.

Esta encargada en términos globales de cuestiones conexas con todo lo que tenga que ver con la administración de una comunidad o localidad, esto no es una tarea fácil pues se trata de un determinado o pequeño territorio, por lo que el gobierno local debe hacerse responsable o cargo de todas las situaciones administrativas, culturales, la forma económica y social del territorio.

La autoridad máxima de los gobiernos locales es el Alcalde, y es el encargo superior de velar por todas las tareas de gestión y toda la administración, y así mismo organizarse con todas las áreas correspondientes para que resuelvan determinados temas y todos los problemas más específicos.

Sus funciones principales de los gobiernos locales es decidir sobre el uso de los terrenos, el tamaño de los lotes, se encargara de brindar todos los servicios básicos como recojo de basura, limpieza pública, mantenimiento de los parques y jardines y seguridad como el de serenazgo, así mismo también la promoción del desarrollo económico, impulsar la participación vecinal, como utilizar y controlar todos los recursos, organizar servicios para la sociedad y proteger a nuestra comunidad.

Los servicios que proporciona el estado, entes locales incluirán todo lo de educación, salud, social, bienestar, parques públicos, siendo que cada ente local se actúa por medio de las

ordenanzas con beneficios tributarios, que complementarán las normas nacionales siendo con aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cada ente local será administrado por el alcalde y su concejo, el número de miembros del concejo es determinado por el Ministerio de Interior.

Entre las principales funciones del gobierno local ha percibido y creado determinados espacios de interacción y contacto entre las personas y sus mecanismos de negociar, resolver conflictos y procedimientos en la toma de decisiones, implementan proyectos para el desarrollo de la sociedad, abordan los problemas que aquejan a la sociedad, y el recate de las funciones de los entes locales van a requerir un compromiso de servidores públicos con capacidad de formular estrategias para el futuro desarrollo de la sociedad.

Es de suma importancia que las autoridades son las que va a interactuar a través del espacio público, es el que ejercerá su poder sobre una municipalidad, siendo una unidad política y administrativa dentro de un estado nacional, que generen fuerzas multiplicadoras y varias oportunidades para el desarrollo de la sociedad con equilibrio en las relaciones con la sociedad y el mercado, los entes locales con altos niveles de desarrollo harán la satisfacción de todas las expectativas sociales.

Competencia

En la definición del elemento de competencia participan dos factores: la potestad atribuida al órgano u organismo a cargo de la función administrativa y el régimen de la persona o conjunto de personas que revestidos de funciones administrativas, representan el órgano u organismo titular de la competencia. La noción de competencia precisa tanto la habilitación para la actuación el órgano que los dicta, como la corrección en la investidura de dicho órgano por las personas físicas. (Morón, 2011, p. 143).

Como ha mencionado el autor, el termino de competencia está relacionado a quien se le está otorgando las facultades para que ejerza el ius imperium, quiere decir que será el poder que se da a una entidad del estado como también a la autoridad, que será la persona natural encargado de direccionarlo bajo los términos establecidos en la ley.

Jurisdicción

La jurisdicción es el poder del Estado para poder realizar el proceso, por los órganos encargados al efecto, para actuación del derecho conforme determinen las normas vigentes. (Falcón, 2005, p. 43).

En este caso la jurisdicción es la atribución que se les proporciona a la autoridad correspondiente sobre determinado tema y a su vez este asunto debe estar establecido o regulado en una norma que se encuentre en vigencia.

El vocablo jurisdicción, está vinculada a una función pública, realizada por órganos competentes del Estado con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica. (Couture, 2005, p. 34).

El autor hace mención que son las autoridades del Estado las facultades para ejercer la jurisdicción siempre respetando el principio de legalidad, y si lo relacionamos en el ámbito de tributación, esto ayudara para que los contribuyentes tengan una idea en donde deberán tributar y cumplir sus derechos para realizar el pago de sus obligaciones.

Pago

El pago en materia tributaria consiste en que el sujeto pasivo ponga a disposición del acreedor tributario una cierta cantidad de dinero, que en estricto debería corresponder al tributo debido, pero también constituye pago si el sujeto obligado pone a disposición del estado una parte de la deuda tributaria, es decir no es necesario que se pague todo lo que se debe, para que se configure el pago (Bravo, 2015, p. 198).

Respecto del acreedor, el pago satisface el interés del acreedor, al obtener esta la prestación debida que esperaba; respecto del deudor, el pago tiene un efecto liberatorio en tanto constituye el medio por el cual el deudor se libera del vínculo jurídico que lo ligaba al acreedor y por último respecto de la obligación tiene un efecto extintivo, pues al haberse cumplido con la prestación debida, se extingue el vínculo jurídico existente.

1.3 Formulación del problema de investigación

A decir de Hernández, Fernández y Baptista (2006), la formulación del problema de investigación no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación. (p. 87).

A decir Tafur (1999) alude: un problema de investigación es una dificultad, que llama la atención al investigador. (p. 64).

En ese sentido, dicho problema se estructura en una interrogante, clara, abierta y sin ambigüedad que enmarcara el eje de la realidad problemática. En base a esta definición los problemas planteados son:

Problema general

¿Cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria, 2017?

Problema específico 1

¿Cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017?

Problema específico 2

¿Cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017?

1.4 Justificación del Estudio

A continuación vamos a desarrollar la justificación de este trabajo de investigación Desde el plano teórico, metodológico y práctica.

Según Gómez, M. (2006) nos indica que es necesario justificar el estudio exponiendo sus razones; estas razones deben de estar lo suficientemente fuertes para que se justifique su realización, que se debe de explicar con claridad. (p. 53).

Teórica

Sampieri, R. (2014), manifiesta la preocupación que surge al investigador debe por profundizar el enfoque teórico debe implicar exponer y analizar las teorías, las conceptualizaciones, las investigaciones previas y los antecedentes en general que se consideren válidos para encuadrar el estudio la perspectiva teórica proporcionando una visión sobre donde se sitúa el planeamiento propuesto dentro del campo de conocimiento. (p.60)

Metodológica

La Metodología que ha de emplearse en el presente estudio se basa en una variedad de técnicas para analizar los conocimientos de la materia objeto de investigación como fuentes documentales (libros, revistas, tesis), entrevistas a Abogados Especialistas en materia tributaria de la Municipalidad Distrital de Independencia, y contribuyentes de la zona industrial.

A ello se empleara el análisis del marco normativo peruano y extranjero. Por tanto, se empleara el uso de instrumentos como, encuestas, guías de entrevista, con el fin de obtener más información sobre el tema de investigación; la misma que se plasmara en el cuadro de relación.

Práctica

En base a la justificación práctica, la presente investigación adquiere su justificación en la necesidad de determinar de una vez la problemática de la competencia territorial para el pago de la obligación tributaria que existe entre la Municipalidad Distrital de Independencia con la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017.

1.5 Objetivos

Los objetivos tienen la particularidad de ser inherentes a las definiciones y delimitaciones de problema de investigación, es decir apunta el fin y hacia donde queremos llegar con la investigación del tema. Resulta idóneo señalar que los objetivos de una investigación se dividen en generales y específicos.

En tal sentido, los objetivos se definen el grado de conocimiento que se pretende alcanzar, orientando al proceso de investigación y determinar cuál es el camino a recorrer para su logro. Siendo que delimitan el enfoque de investigación que se empleara toda vez que está subordinado al objetivo. (Monje, 2011, p.70),

Basándome en esta definición que ayuda a la comprensión de mi tema de investigación relacionándolas con mi tema de materia de análisis, se plantea los siguientes objetivos:

Objetivo General

Identificar cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria 2017

Objetivo Especifico 1

Determinar cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017

Objetivo Especifico 2

Determinar cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017.

Supuesto Jurídico General

El conflicto de competencia territorial es un factor determinante para el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017, debido a que vulnera el principio de legalidad y genera incertidumbre jurídica a los administrados.

Supuesto Jurídico Específico 1

El conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017; se desarrolla de manera deficiente por parte de las autoridades lo cual genera una afectación al administrado generando abuso de autoridad y cobros indebidos.

Supuesto Jurídico Específico 2

El cumplimiento del pago de la obligación tributaria es deficiente entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017; debido al bajo índice de cultura tributaria de parte de los administrados.

II.- METODO

2.1. Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación le corresponde el diseño de la investigación de la **TEORÍA FUNDAMENTADA**, toda vez que es una estrategia metodológica que tiene como finalidad generar o descubrir una teoría.

Su objetivo principal es la construcción de un esquema de análisis con altos niveles de abstracción sobre un fenómeno social específico (Sandin citado en Del Pilar Baptista, Fernández y Hernández, 2016, p. 472). En ella el investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes.

En resumen, se aplicará el diseño de la teoría fundamentada, de Etrauus y Corbin (1990) debido a que las posibles conclusiones a las que se llegarán en una etapa de desarrollo estarán basadas en aquellos datos recogidos a lo largo de la investigación, así como información recogida de las teorías relacionadas al tema. (p. 2).

De lo expuesto por los autores, se puede inferir que el enfoque cualitativo, como su propio nombre lo indica, estudia las cualidades de los seres humanos, considerando a todos como productores de conocimiento y trata de comprender la interacción de los mismos; en dicho enfoque no buscamos una sola verdad, sino que perseguimos múltiples verdades. Otra característica es que este tipo de enfoque es profundamente humano, siendo su objeto de conocimiento las relaciones sociales, la vida cotidiana, los problemas, etc. Por ello decimos que es emergente y flexible. Cabe precisar que, el investigador no es objetivo, sino que debe involucrarse en el problema.

A mayor abundamiento los referidos autores alegan que la investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista natural de los fenómenos, así como flexibilidad. El enfoque cualitativo (también conocido como investigación naturalista, fenomenológica o interpretativa), incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos. Se utiliza en primer lugar para descubrir y perfeccionar preguntas de investigación (2016, p. 19).

Además, precisan que no existen dos investigaciones cualitativas iguales, ya que puede haber estudios que compartan diversas similitudes, pero no réplicas, como en la investigación cuantitativa (p. 470).

Según, Carrasco la investigación cualitativa se refiere a lo siguiente:

[...]Las investigaciones **CUALITATIVAS** se basan más en un proceso inductivo o inductivismo es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares ya que coloque una palabra más adecuada como: toda vez que parten de lo particular a lo general, como por ejemplo, en un estudio cualitativo, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender el fenómeno que estudia. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general” (2009, p. 8).

Finalmente, es menester mencionar que el enfoque cualitativo busca principalmente la expansión o dispersión de los datos e información, es por ello que nuestro método de investigación se sustenta en dicho enfoque.

Tipo de Investigación:

a) BASICA-TEORICA

El presente trabajo de investigación es de diseño Básica, por que busca el descubrimiento de principios básicos que constituyen el punto de apoyo en la solución de las alternativas del fenómeno materia de investigación, partiendo de la necesidad de analizar de manera adecuada la regularización de los sistemas, normas y procesos jurídicos vigentes, en concordancia con las necesidades de nuestra necesidad, cuya finalidad es de sustentar y enriquecer el carácter aplicativo y utilitario y practico de la presente investigación.

Respecto al tipo de estudio queda determinada por la BASICA, quien, según Carrasco, (2009) sostiene lo siguiente:

[...] Se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un

hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad [...] (p. 49).

En ese sentido, es preciso recalcar que el tipo de estudio seleccionado, de acuerdo al fin que persigue la presente investigación, es básica, ya que tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales. Se llama básica porque es el fundamento de toda otra investigación.

El enfoque aplicado en el presente trabajo de investigación, es el enfoque Cualitativo, el cual estudia la realidad en su contexto natural y como esta se acontece, interpretando fenómenos relacionadas con las personas implicadas.

El mencionado enfoque, tal como lo menciona Hernández, Fernández y Del Pilar Baptista en su libro Metodología de la Investigación, se centra en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto. (2016, p. 358).

Otra característica importante que resaltan los autores mencionados (2016, p. 9) es que el investigador maneja técnicas a fin de recolectar datos, fichas técnicas consisten en entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión de grupo, análisis de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades. En otras palabras, no existe manipulación ni estimulación de la realidad.

2.2. Método de Muestreo

a) Tipo de Muestreo

El tipo de muestreo que se va a llevar a cabo en la presente investigación con relación a la Competencia Territorial para el pago de la Obligación Tributaria, Distrito de Independencia y San Martín de Porres 2017; es NO PROBABILÍSTICO, ya que implica que por criterio del investigador a creído necesario considerar entrevistar a personas de la especialidad de la materia, es decir, 10 abogados especialistas en derecho tributario con una experiencia más de 5 años como profesión.

Para los referidos autores (2016, p. 384) la Muestra en el “proceso cualitativo lo constituye un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia”. Asimismo, indican que en una investigación cualitativa la muestra puede contener cierto tipo definido de unidades iniciales, pero conforme avanza el estudio se pueden agregar otros tipos de unidades y aun desechar las primeras.

Conforme lo indican los citados autores, los tipos de muestras que suelen utilizarse en las investigaciones cualitativas son las no probabilísticas, cuya finalidad no es la generalización en términos de probabilidad, pues la elección de los elementos depende de razones relacionadas con las características de la investigación, es decir, que al ser no probabilística el investigador es quien selecciona la muestra.

Cabe precisar que la muestra, en la presente investigación estará conformada por 10 abogados especialistas en derecho tributario con una experiencia más de 5 años como profesión.

2.2.1. Escenario del Estudio

El escenario de estudio para el presente trabajo de investigación, se desarrollara conforme al espacio físico donde se aplicara la entrevista, por lo que es necesario precisar que las entrevistas implican a una persona calificada y también donde se va entrevistar.

2.2.2. Caracterización de sujetos

La caracterización de sujetos consiste en “definir quiénes son los participantes de la historia o suceso, las descripciones de los participantes, arquetipos, estilos, conductas, patrones, etc.” (Abanto, 2014, p. 66).

Los sujetos del presente trabajo de investigación serán abogados 10 abogados especialistas en la materia que nos ayuden a dilucidar el tema tratado, con un determinado tiempo de experiencia en materia tributaria mayor de 5 años, para que nos ayude a dilucidar mejor la investigación desarrollada, donde plantearan temas acerca de la situación del conflicto territorial que existe entre las dos Municipalidades.

Nº	Entrevistados	Cargo	Especialidad
1	Rita Mabel Aguilar Rodríguez	Abogada	Derecho Tributario
2	Luis R. Bellota Villegas	Abogado	Derecho Tributario
3	Daniel A. Rodríguez Díaz	Abogado	Derecho Tributario
4	Francisco J. Vásquez Rodríguez	Abogado	Derecho Tributario
5	Anghie K. De la Cruz Cancho	Abogada	Derecho Tributario
6	Jonathan E. Seña Manguinury	Abogado	Derecho Tributario
7	Julissa Gutierrez de la Mata	Abogada	Derecho Tributario
8	Rocío V. Rituay Martínez	Abogada	Derecho Tributario
9	Estela L. Torres Obregon	Abogada	Derecho Tributario
10	Carlos Senmache San Bartolome	Abogado	Derecho Tributario

2.2.3 Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

El plan de análisis, es el procedimiento que se va a desarrollar la investigación, ya que como es de enfoque cualitativo basada en la teoría fundamentada, es el método idóneo, porque permite extraer la información (datos relevantes, fichas, señales, signos, etc) que van a permitir interpretar y analizar la investigación, siendo un mejor entendimiento para mi tema de investigación.

En esta investigación se utilizará el método analítico, que según Ruiz (2007) el cual consiste en la: Desmembración de un todo, disgregándolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. (2012, p. 13).

Así también de la misma forma se usará el método deductivo quien Garcés (2000) indica que consiste en aplicar los conceptos teóricos que se muestran como de carácter científico en la justificación intelectual del fenómeno que se estudia, es decir, la deducción abarca la teoría general para explicar los hechos en particular. (2000, p. 80).

2.3. Rigor Científico

Es una metodología, para obtener la información y que esa información sea auténtica, la que no debe sufrir ningún cambio ni modificaciones, porque debemos darle una valoración, las cuales son validez interpretativa y validez argumentativa.

La **VALIDEZ**, está basada en la adecuada representación de esas construcciones mentales que los participantes en la investigación ofrecen al investigador” (Cortés, 1997, p. 78). Es decir, que el instrumento logre reflejar aquello que con la categoría se pretenda medir.

Al respecto, cabe señalar que la validez se ha desarrollado por tres asesores expertos de la materia, otorgando la validación de mis instrumentos que conforman la guía de entrevista y el análisis documental, en las cuales se detallan a continuación:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO		
Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Marvilla Fraga Mesquita, Fabricio	Docente de Derecho UCV – Lima Norte	Aceptable 95
Roque Gutiérrez, Nilda Yolanda	Docente de Derecho UCV – Lima Norte	Aceptable 95
Aceto Luca	Docente de Derecho UCV – Lima Norte	Aceptable 95
Promedio		95%

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Carrasco la recolección de datos “las técnicas e instrumentos para la recolección de datos son numerosas, pero en este estudio solo vamos a considerar las más usadas, tales como la observación, las escalas, la encuesta, entrevista y el cuestionario” (2007, p. 282).

Según Hernández, Fernández, Baptista, sostienen:

[...] que para el enfoque cualitativo, al igual que para el cuantitativo, la recolección de datos resulta fundamental, solamente que su propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadístico. Lo que se busca es un estudio cualitativo es obtener datos que se conviertan en información de personas, seres vivos, comunidades, contexto o situaciones en profundidad; en las propias formas de expresión de cada uno de ellos (2007, p.408).

La recolección de datos es el mecanismo de recolección de los procedimientos que sirve de base para sustentar y definir cada parte del proyecto de investigaciones. Entre las principales técnicas a usar son:

- 1) **Análisis de fuente documental:** Se hará un exhaustivo análisis documental de las disposiciones, resoluciones, Como subtipos de esta investigación encontramos la

investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera. (Behar, 2008, p.20,21).

En ese sentido, según lo leído y desarrollado, para el presente trabajo de investigación se utilizara el análisis jurisprudencial, cuya finalidad es analizar las sentencias del Tribunal Constitucional en su conjunto denominada jurisprudencia, para cada caso específico e interpretando desde el punto de vista jurídico y social.

2) **Encuesta:** son consideradas por diversos autores como un diseño o método, en la clasificación de la presente obra serían consideradas investigaciones no experimentales transversales o transeccionales descriptivas o correlacionales-causales, ya que a veces tienen los propósitos de unos u otros diseños y a veces de ambos. Generalmente utilizan cuestionarios que se aplican en diferentes contextos, para mejorar la recolección de datos y efectuar un resultado de los instrumentos de investigación; es oportuno precisar, que este tipo de instrumento de investigación es utilizado en el enfoque cuantitativo. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016, p. 159).

3) **Guía de Entrevista:** Según los autores Hernández, Fernández, & Baptista (2016) señalan que: Tiene la finalidad de obtener la información necesaria para comprender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio. No existe una única forma de diseñar la guía, siempre y cuando se tengan en mente dichos aspectos. (p.424).

A través del cual el entrevistador va realizar las preguntas de manera apropiada, ordenada y fluida, permitiendo al entrevistado plasmar sus ideas y expresarse libremente frente a las preguntas abiertas planteadas por el investigador. Este instrumento de recolección de datos está compuesto de 9 preguntas abiertas, formuladas a partir de la realización de sub-preguntas a los problemas principales y secundarios, teniendo como horizonte las hipótesis de la investigación.

Finalmente, es menester acotar que los instrumentos (guía de entrevista y análisis jurisprudencial) fueron validados por tres especialistas pertenecientes a la Universidad César Vallejo.

Asimismo, es necesario desarrollar lo siguiente:

- a) **Análisis Interpretativo:** el análisis interpretativo se basa o fundamenta en un enfoque razonable, es decir, estudia la realidad en su globalidad, sin fragmentarla y conceptualizándola; las categorías explicaciones e interpretaciones se elaboran de los datos ya existentes y estudiados, concediendo un mejor método de fundamentar y sustentar lo prescrito en los instrumentos de investigación.
- b) **Análisis Argumentativo:** el análisis argumentativo consiste, en consolidar los razonamientos y argumentaciones provenientes de la recolección y análisis de los datos por ambos métodos.

2.4. Análisis Cualitativos de los Datos

El presente análisis en el presente trabajo de investigación es EXPLICATIVO, porque se desarrolla la causa y efecto del problema.

La recolección de datos resulta fundamental, con ello lo que se busca, en un estudio cualitativo, es obtener datos (que se convertirán en información) de personas, situaciones o procesos en profundidad, etc., siendo que los datos que interesan son, entre otros, conceptos, percepciones y pensamientos, manifestadas en el lenguaje de los participantes, ya sea de manera individual, grupal o colectiva. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento (Del Pilar Baptista, Fernández y Hernández, 2016, p. 397).

El análisis es un proceso que concilia diversas perspectivas y sistemático, mas no rígido. Como cualquier tipo de análisis, el cualitativo es sumamente contextual y no es un análisis “paso a paso”, sino que consiste en estudiar cada dato en sí mismo y en relación con los demás (p. 418-419).

En la presente investigación se ha empleado el siguiente método:

- a) **Explicativo.**- El estudio explicativo busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos, cuyo objetivo principal es explicar por qué ocurren estos fenómenos y cuáles fueron las causas para que dieron origen a ellos, considerando un análisis más amplio de las categorías empleadas en la investigación con carácter propio y fundamental.

Como se puede precisar, este tipo de estudio lo desarrolla el autor Carrasco, tal como se señala:

[..] Los estudios explicativos, van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables. (2006, p. 95).

Según lo referido por el autor, consiste a un método de estudio más amplio y profundo a la investigación donde se detallará la causa y efecto de nuestras de nuestro planteamiento de problema, buscando en ellas posibles soluciones, enfatizando de manera específica, lo que se explicará en la presente tesis es la competencia territorial para el pago de la obligación tributaria Municipalidad de Independencia y San Martín de Porres 2017, siendo la causa para ellos la afectación al derecho a la propiedad y a la paz y tranquilidad, donde se estarían vulnerando las normas vigentes en el ordenamiento jurídico tributario, por los cobros de las dos Municipalidades en un mismo territorio.

Por otro lado, lo que se refiere al análisis cualitativo de datos, se extiende a un método que permite procesar los datos que se obtendrán en el desarrollo de la investigación, a fin de poder validar nuestros supuestos, para lo cual se deberá clasificar la información recolectada a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos elegidos, posteriormente, se procederá a verificar si la información, tanto en cantidad como en calidad, es la adecuada y necesaria para el logro de los objetivos planteados.

Luego, se procederá a ordenar y clasificar la información recolectada, haciendo uso de un criterio personal, que para la investigación en cuestión, se tomará en cuenta y de forma prioritaria, los datos que se obtengan de la entrevista y del análisis documental.

Seguidamente, se procederá a reducir la información recolectada, seleccionando lo datos que se requieran para alcanzar los objetivos generales y específicos de la investigación, y así poder organizarlos sistemáticamente y poder generar la síntesis de resultados, que implicará la formulación de conclusiones y recomendaciones finales.

2.5. Aspectos éticos

La presente investigación se realizará teniendo en cuenta y respetando las disposiciones normativas, morales, éticas y sociales vigentes, en la medida que, durante su desarrollo, los resultados no afectan ni comprometerán a los intervinientes (colaboradores) ni terceros de manera directa o indirectamente. Asimismo, la aplicación de los instrumentos de recolección de datos será previo consentimiento informado de los participantes, preservando en todo sentido la privacidad y cualquier otro derecho que pueda ser involucrado en la presente investigación.

III. RESULTADOS

3.1. Análisis de Resultados de Entrevistas

La investigación por la naturaleza de la problemática de estudio, ha empleado una serie de técnicas, fuentes o medios de recolección de información, en ese sentido, a continuación, se describe y analiza la información obtenida en de las entrevistas realizadas a profesionales del derecho: en cuanto a la entrevista se ha aplicado guía de entrevista y de la misma forma para el análisis documental se aplicó como instrumento la guía de análisis documental.

Como se evidencia en el capítulo de caracterización de sujetos, cuadros de análisis la aplicación de la entrevista se realizó a 10 abogados en materia tributaria, sujetos que colaboraron con el investigador y aportaron información valiosa con fines propiamente académicos.

3.1.1 Respecto al problema general

: ¿Cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria, 2017?

En cuanto a este problema se ha obtenido el objetivo general

Identificar como el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria 2017, con relación a ello se planteó la siguiente pregunta:

Siendo así es de precisar que de acuerdo al objetivo general se ha aplicado:

a.- La guía de entrevista

Asimismo se planteó la siguiente pregunta por lo que consta de las siguientes respuestas

Pregunta N° 1

A su criterio ¿Cree usted que es importante establecer los límites territoriales para que se evite los conflictos de Competencia entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres?; las respuestas fueron:

1. Para la abogada Aguilar (2018), indica que esta disputa tiene varios años y siguen los conflictos al margen de ejercerlos de manera legal, hay que hacerlo a través de comisiones de respeto de límites territoriales.
2. Asimismo el abogado Bellota (2018), indica que se si es importante establecer los límites territoriales porque hasta la fecha no hay falta de voluntad política, no hay un interés, por parte de los funcionarios o del estado para poder realizar la delimitación de una vez, para no estar vulnerando los derechos de cada contribuyente que viven en la zona de disputa.
3. Para el abogado Rodríguez (2018), si es importante porque es un conflicto del día a día, siendo los más perjudicados los administrados que están viviendo en la zona en conflicto territorial, teniendo una confusión, una incertidumbre jurídica, al momento de realizar sus pagos a la entidad local.
4. Para el abogado Vásquez (2018), si es importante porque tiene varios años en conflicto, desde la creación del Distrito de los Olivos, formándose una confusión, un desorden administrativo, por tanto las entidades tienen que ponerle interés para resolver de una vez este conflicto territorial, siendo los más perjudicados los administrados.
5. Para la abogada De la Cruz (2018), si es importante porque son un problema desde una perspectiva administrativa ya que crean una situación de vacío respecto de algunas áreas de sus jurisdicciones, lo que dificulta la gestión de cada una de las entidades locales.
6. Para el abogado, Señá (2018), señalan que si es importante, precisando que en la actualidad los límites del distrito de Independencia se encuentran establecidos por el norte, este, oeste y una parte del sur, solo existe un tramo indeterminado entre San Martín de Porres e Independencia, hay de delimitar y establecer los límites territoriales para que a los administrados no se les vulneren sus derechos fundamentales.
7. Para la abogada Gutiérrez (2018), si es importante porque al establecerse los límites definitivos, los contribuyentes van a dejar de tener incertidumbre jurídica al momento de realizar sus pagos tributarios.

8. Para la abogada Rituay (2018), es muy determinante y de mucha importancia establecer de una vez los límites territoriales, porque genera hasta el momento vulneración del derecho a la propiedad, a la paz y tranquilidad por las constantes notificaciones coactivas que emiten los dos entes locales.
9. Para la abogada Torres (2018), si es importante establecer los límites territoriales entre los dos distritos, toda vez que permitiría a ambas jurisdicciones prestar los servicios adecuados, y saber dónde invertir, por lo que muchos ciudadanos prefieren no pagar sus obligaciones tributarias.
10. Para el abogado Senmache, esta carencia de límites territorial corresponde al límite Suroeste del Distrito de Independencia y en donde está comprendido la franja Industrial-Comercial. Este segmento comienza en la intersección de la Panamericana Norte con la Av. Tomás Valle hasta intersectar con la Av. Túpac Amaru, presentando descripciones limítrofes ambiguas que generan confusión y malestar social.

Conclusión

Dando por finalizado, las respuestas de todos los entrevistados se puede concluir que la gran mayoría mantiene similares respuestas por lo que concuerdan que efectivamente si se tiene que delimitar de una vez los límites territoriales entre los distritos de San Martín De Porres e Independencia, por cuanto se vulnera los derechos fundamentales como el de propiedad y a la paz y tranquilidad.

- **Pregunta N° 2.**

En su opinión ¿A qué mecanismos se puede recurrir para evitar el conflicto que existe para ejercer la potestad tributaria entre la Municipalidad de Independencia y San Martín de Porres?

1. Para la abogada Aguilar (2018), existen varios medios, como el empadronamiento del predio, la constancia de posesión por parte de Cofopri, el de contar con un código de contribuyente en el distrito no puede existir duplicidad y estar inscrito en dos distritos al mismo tiempo.

2. Asimismo el abogado Bellota (2018), regularizar en los Registros Públicos, la jurisdicción del predio, porque desde años esta desactualizado, perteneciendo todos al distrito de San Martín de Porres, siendo que antes esa zona comprendía a dicho distrito, luego de la creación de la ley del Distrito de los Olivos se genera la confusión de conflictos territoriales.
3. Para el abogado Rodríguez (2018), se puede recurrir, a que entidades como es el Instituto Metropolitano de Lima, determine la demarcación territorial.
4. Para el abogado Vásquez (2018), siendo una disputa de varios años, se podría recurrir a realización de una consulta popular, para que los administrados sean quienes elijan a qué distrito pertenecer.
5. Para la abogada De la Cruz (2018), los mecanismos a los que se puede recurrir sería a las normatividades e instituciones que establezcan las acciones técnicas de demarcación territorial, garantizando una división racional y organizada de la jurisdicción que garanticen el ejercicio de gobierno y administración y finalmente el Congreso con la promulgación de la Ley de delimitación territorial Suroeste del distrito de Independencia.
6. Para el abogado Seña (2018), es competencia del Instituto Metropolitano de Lima, que se establezcan los límites territoriales entre estos dos entes locales.
7. Para la abogada Gutiérrez (2018), se podría recurrir a una consulta popular, siendo una manera más rápida de poner fin a este conflicto territorial.
8. Para la abogada Rituay (2018), a todas las normativas establecidas por ley, siendo que hay que ponerle mayor interés, porque hay falta de voluntad política sobre el tema o conflicto.
9. Para la abogada Torres (2018), pese a numerosas sentencias emitidas todavía no hay una resolución que defina el límite territorial, por lo que sería urgente que el Congreso actúe conforme a ley, en el caso de demora una consulta popular.

10. Para el abogado Senmache (2018), lo único sería que se tenga un pronunciamiento definitivo por parte del Congreso, de acuerdo a las normativas establecidas.

Conclusión

Se concluye, que para los entrevistados Vásquez, Gutiérrez y Torres, los mecanismos a recurrir para que se evite el conflicto territorial entre los dos distritos, sería la realización de una consulta popular.

Asimismo, para los demás entrevistados, se concluye que la mayoría mantiene similares respuestas, y efectivamente los mecanismos que se podría recurrir son a normatividades y a las instituciones especializadas para establezcan las acciones técnicas de demarcación territorial, garantizando una división racional y organizada de la jurisdicción que garanticen el ejercicio de gobierno y administración y finalmente el Congreso con la promulgación de la Ley de delimitación territorial Suroeste del distrito de Independencia.

- **Pregunta N° 3.**

¿Conoce usted como se origina el conflicto de competencia territorial entre los Gobiernos Locales de Independencia y San Martín de Porres?

1. Para la abogada Aguilar (2018), se inició con el descuido de un proceso de delimitación lo que creó confusiones limítrofes por la ley de creación del distrito de los Olivos, Ley N° 25017, del cual cambió los límites distritales de San Martín de Porres como de Independencia, lo cual será el Congreso que realiza la demarcación territorial.
2. Asimismo el abogado Bellota (2018), el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de San Martín de Porres e Independencia, toma su origen con la creación del distrito de los Olivos, Ley N° 25017, la cual genera una confusión en la delimitación de los límites entre estos dos distritos.
3. Para el abogado Rodríguez (2018), nos precisa que si conoce como se origina el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la de San

Martin de Porres, se origina desde la creación del distrito de los Olivos., generando incertidumbre al momento de los contribuyentes realizar sus pagos.

4. Para el abogado Vásquez (2018), nos menciona que si tiene conocimiento del origen del conflicto territorial que se genera entre las dos Municipalidades, que se da desde la ley de creación del distrito de los Olivos.
5. Para la abogada De la Cruz (2018), si tiene conocimiento y se da por las imprecisiones en las leyes de creación de las jurisdicciones en disputa limítrofe.
6. Para el abogado Seña (2018), nos menciona que si tiene conocimiento que para él, el origen se dio por expansión de territorios, desde la modificación del trayecto de la Av. Panamericana Norte, se considera el origen del conflicto territorial.
7. Para la abogada Gutiérrez (2018), nos menciona que si tiene conocimiento del origen del conflicto territorial que se genera desde la perspectiva que en esa zona en conflicto existe una numerosa cantidad de ingresos económicos, por la gran cantidad de centros comerciales.
8. Para la abogada Rituay (2018), el origen se da por la expansión de territorios, siendo que en esa zona existen los centros comerciales más concurridos, que traen ingresos a cada ente local.
9. Para la abogada Torres (2018), se originó con la creación del distrito de los Olivos, donde se establece los límites con Independencia, tomando a la Panamericana Norte como referencia.
10. Para el abogado Senmache (2018), El conflicto se origina debido a que desde décadas, no definen límites precisos y susceptibles de ser cartografiados, como resultado de las modificaciones hechas a la Ley de Creación de Independencia (Ley 14965) mediante promulgación de la Ley Aclaratoria N° 16012 y la posterior promulgación de la Ley N° 25017, Ley de Creación del Distrito de los Olivos.

Conclusión

Se concluye, que para los entrevistados Seña y Rituay, el origen del conflicto territorial entre los dos distritos se genera por la expansión de territorio, cada ente local desea mayor parte de territorio y mucho más si esa zona tiene la gran mayoría de centros comerciales.

Asimismo, para los demás entrevistados, se concluye que la mayoría mantiene similares respuestas, y efectivamente el origen del conflicto territorial entre los dos entes locales se da por las imprecisiones en la ley de creación de las jurisdicciones, siendo esta la ley de Creación N° 25017, del Distrito de los Olivos, es ahí donde empieza la disputa entre los dos entes locales y la incertidumbre jurídica de los administrados al momento de pagar sus tributos.

3.2. Análisis de Fuente Documental

El presente trabajo de investigación opto por aplicar la guía de Análisis Documental a fin de analizar sentencias, leyes, revistas.

Respecto al Problema General

¿Cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria, 2017?

En cuanto a este problema se ha obtenido el objetivo general

Identificar como el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria 2017.

Siendo así es de precisar que de acuerdo al objetivo general se ha utilizado

b.- Guía de Análisis Documental (ANEXO 03)

Para realizar la presente guía se ha analizado la Resolución N° 3172-2012-SDC-INDECOPI de fecha 22 de noviembre del 2012 con Expediente N° 157-2011-CEB, en los términos siguientes:

“[...] Que, por el Este limita con Independencia y Comas teniendo como parámetro la Carretera Panamericana Norte, de esta forma se ratificó los límites de Independencia, e inclusive en su Art. 3 se deroga expresamente cualquier dispositivo legal que se le oponga.

Supuesto General:

El conflicto de competencia territorial es un factor determinante para el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres 2017 debido a que vulnera el principio de legalidad y genera incertidumbre jurídica a los administrados.

Comprobación del supuesto general:

Nos quiere decir, con la creación del distrito de los Olivos con la Ley N° 25017 se pone de manifiesto los límites reales del distrito de independencia que se delimita en su creación con la Ley N° 14965 del año 1964, estableciendo que comienza en el Kilómetro 10.5 de la Avenida Panamericana Norte.

Por lo que se ratifica los límites del distrito de independencia y no como pretende justificar algunos juristas, por lo que al realizarse la creación de este distrito empieza aquí el conflicto territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, por cuanto en la creación del Distrito de Independencia no se mencionaba que contara con la denominada Zona Industrial, con la creación del Distrito de Los Olivos, empieza la incertidumbre jurídica, uno debido a los descuidos en el proceso de delimitación, también la falta de actualizaciones a las leyes preexistentes y desconocimiento sobre cuando la carretera Panamericana Norte modifico su ruta, esta situación dio lugar a confusiones limítrofes que perduran hasta la fecha, y concluyo por tanto que de acuerdo a las entrevistas realizadas a nuestros entrevistados mantienen respuestas similares y con la recopilación del marco teórico obtenidos ha quedado corroborado la confirmación de nuestra guía de análisis documental respecto a nuestro supuesto general.

3.1.2 En relación al problema específico 1:

¿Cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017?

En cuanto a este problema se ha obtenido el objetivo específico 1:

Determinar cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017.

Siendo así es de precisar que de acuerdo al objetivo específico 1 se ha utilizado:

a.- La guía de entrevista

- **Pregunta 4**

¿Cree usted que el origen del conflicto del conflicto territorial entre las Municipalidades de San Martín de Porres e Independencia, se da por el pago de altos tributos de los numerosos Centros Comerciales que existen en la Avenida Panamericana Norte?

1. Para la abogada Aguilar (2018), el afán del Alcalde de turno, así como los anteriores alcaldes en presentar diversos proyectos de leyes, para incluir los límites que pertenecen a Independencia a San Martín de Porres, es económico por la presencia de los diversos centros comerciales, como Plaza Norte, Mega Plaza, y gran cantidad de centros comerciales que son grandes fuentes de ingresos económicos.
2. Asimismo el abogado Bellota (2018), por supuesto esa zona en conflicto territorial, tiene los centros comerciales más grandes, que van a dar numerosos ingresos económicos a una entidad local.
3. Para el abogado Rodríguez (2018), efectivamente si, se da por el pago de altos tributos, porque es la zona donde se encuentran numerosos centros comerciales, que van hacer la recaudación de cada entidad local.
4. Para el abogado Vásquez (2018), definitivamente si, por los altos ingresos que genera esa zona en conflicto territorial, a parte también porque cada entidad local quiere extender su territorio.

5. Para la abogada De la Cruz (2018), precisa que Si, se da por el pago de altos tributos que administra la Municipalidad de Independencia de los números contribuyentes comprendidos en la Franja Industrial-Comercial y urbana, espacio en su gran parte económico que se viene dando por el sector comercio y servicios por la presencia de los Supermercados, Grandes Almacenes, Tiendas por Departamentos, Centro Comercial Mega Plaza, Plaza Norte y Royal Plaza, Grandes Salas de Cines, Universidades, Institutos, Clínicas y Senati entre otros que definen una actividad comercial y de servicio de mucho dinamismo con diversos grados de influencia, afluencia y consolidación acrecentando su presencia a partir de la localización de los servicios financieros, oficinas comerciales e instituciones públicas.
6. Para el abogado Señá (2018), Si, por los tan concurridos centros comerciales que se encuentran en la zona de conflicto territorial como los centros más destacados de Plaza Norte, Mega Plaza, Institutos como Senati, etc, que pagan muy elevados sus tributos.
7. Para la abogada Gutiérrez (2018), Si, efectivamente ese espacio de territorio es llamado la zona industrial, donde se encuentran los centros comerciales con más afluencia de las personas, y que generan los mayores ingresos en el pago de los tributos.
8. Para la abogada Rituay (2018), Si, porque genera en los entes locales los más altos ingresos económicos, en la recaudación de sus impuestos.
9. Para la abogada Torres (2018), Si porque la zona comercial industrial alberga un gran número de negocios, cuyo pagos en arbitrios representa casi el 70% de los ingresos de uno de los distritos.
10. Para el abogado Senmache, (2018), Si, porque se encuentran los centros Comerciales como Mega Plaza, Plaza Norte, centros comerciales muy concurridos por las personas, que generan los más altos ingresos en impuestos.

Conclusión

Dando por finalizado, las respuestas de todos los entrevistados se puede concluir que la mayoría mantiene similares respuestas por lo que concuerdan que efectivamente en la zona de conflicto

territorial existe la presencia de los Supermercados, Grandes Almacenes, Tiendas por Departamentos, Centro Comercial Mega Plaza, Plaza Norte y Royal Plaza, Grandes Salas de Cines, Universidades, Institutos, Clínicas y Senati entre otros que definen una actividad comercial y de servicio de mucho dinamismo con diversos grados de influencia, afluencia y consolidación, con altos ingresos económicos en el pago de sus tributos.

- **Pregunta N° 5**

¿Tiene conocimiento usted, que existe el deseo de la población para que se realice una Consulta Popular (Referéndum)? ¿Estaría de acuerdo? ¿Por qué?

1. Para la abogada Aguilar (2018), la consulta popular siempre ha sido planteada por los Alcaldes de Turno del Distrito de San Martín de Porres, pero hasta la fecha no se ha realizado ninguno, no estoy de acuerdo con la consulta debe respetarse lo establecido por las normas.
2. Asimismo el abogado Bellota (2018), la consulta popular generaría un desorden administrativo, un caos por cuanto no estoy de acuerdo con este mecanismo a utilizarse.
3. Para el abogado Rodríguez (2018), si tengo conocimiento, pero una consulta popular para estos casos no debería realizarse, porque ya existe un pronunciamiento en vía judicial.
4. Para el abogado Vásquez (2018), Si, la mayor solución rápida, sería una consulta popular, donde los administrados son los que van a elegir a qué distrito pertenecer por cuanto los servicios realizados, costumbre, etc.
5. Para la abogada De la Cruz (2018), Si tengo conocimiento, esto se da por una parte de los vecinos que radican en las urbanizaciones de Mesa Redonda y Naranjal y que se encuentran comprendidos en la franja industrial-comercial y urbana, que viene siendo promovido por la Municipalidad de San Martín de Porres. No estaría de acuerdo porque los límites del distrito de Independencia, se encuentran establecidos por Ley y por mandato judicial (demanda por demarcación territorial cosa juzgada).

6. Para el abogado Seña (2018), la consulta popular, generaría un desorden administrativo, se debería establecer mediante las disposiciones del Congreso.
7. Para la abogada Gutiérrez (2018), Si, porque la falta de voluntad política del estado, entidades especializadas en demarcación y conflictos territoriales entre distritos, es muy lenta, no hay interés en poder dar solución rápida, y la consulta popular sería para que los administrados de una vez dejen de sentir la incertidumbre jurídica al momento del pago de sus tributos.
8. Para la abogada Rituay (2018), la consulta popular, originará un caos, desorden administrativo.
9. Para la abogada Torres (2018), Si, lo ideal sería que la misma población determine el distrito al que desea pertenecer.
10. Para el abogado Senmache (2018), la consulta popular, podría de alguna manera ser más rápida para terminar con la problemática, pero debe respetarse lo ya establecido por las normas.

Conclusión

Se concluye, que para los entrevistados Vásquez, Gutiérrez y Torres, la consulta popular sería una mejor opción para solucionar el conflicto territorial entre los dos entes locales, con la consulta popular se solucionan muchos casos donde existen accidentes geográficos, es una forma más rápida de solución y en la acción cartográfica que se basa en la opinión, interés de todos los administrados de la zona en disputa territorial.

Asimismo, para los demás entrevistados, se concluye que la mayoría mantiene similares respuestas, y efectivamente no están de acuerdo con una consulta popular, que generaría un desorden administrativo, por tanto es la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, siendo el ente rector el que va a normar, asesorar, supervisar, coordinar y evaluar principalmente el tratamiento, proceso de todas las acciones que se tomaran en la demarcación territorial, donde posteriormente se elabore un proyecto de ley y finalmente el Congreso, será el que apruebe la demarcación de límite territorial.

- **Pregunta N° 6**

En su opinión, ¿Considera usted que deberían ser modificadas las normas que definen la Competencia Territorial de la Municipalidad de Independencia de San Martín de Porres?

1. Para la abogada Aguilar (2018), en mi opinión no debería ser modificadas porque el ingreso por este concepto es el 70% de su presupuesto municipal.
2. Asimismo el abogado Bellota (2018), no, porque existe un pronunciamiento judicial.
3. Para el abogado Rodríguez (2018), no, las modificaciones de las normas traerían un desorden administrativo.
4. Para el abogado Vásquez (2018), no, solo se debería de realizar un pronunciamiento por parte del Congreso y el Instituto Metropolitano de Lima, limitando los límites territoriales.
5. Para la abogada De la Cruz (2018), nos precisa que en sus opiniones No, porque ninguna autoridad puede dejar sin efecto el procedimiento judicial que ha pasado a cosa juzgada, por ser inconstitucional y por qué confirma la demarcación territorial del distrito de Independencia establecido en la Ley N° 25017.
6. Para el abogado Señá (2018), no, porque ya existe un pronunciamiento por parte del poder judicial, y como cosa juzgada no puede realizarse tal modificación.
7. Para la abogada Gutiérrez (2018), no las normas ya se encuentran estipuladas, solo se necesita la intervención de las instituciones especializadas para poder acabar con el conflicto territorial.
8. Para la abogada Rituay (2018), no deberían ser modificadas las normas que definen la competencia territorial, solo es necesario el pronunciamiento de las instituciones, la falta de voluntad política hace la lentitud y no solución a esta problemática.
9. Para la abogada Torres (2018), creo que no, las normas ya están dadas y solo queda esperar la intervención del Congreso.

10. Para el abogado Senmache (2018), no deben ser modificadas las normas de competencia territorial, la falta de interés, conocimiento de funcionarios de turno por ambas municipalidades, generan la problemática, el caos administrativo.

Conclusión

Se concluye, en las respuestas de todos los entrevistados, que la gran mayoría mantiene similares respuestas por lo que concuerdan que no deberían ser modificadas las normas de competencia territorial, por cuanto ninguna autoridad puede dejar sin efecto el procedimiento judicial que es cosa juzgada, por ser inconstitucional, siendo las instituciones las competentes para el pronunciamiento respectivo en la demarcación de límites territoriales.

Respecto al problema específico 1

Determinar cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017.

En cuanto a este problema se ha obtenido el objetivo específico 1:

Determinar cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017.

Siendo así es de precisar que de acuerdo al objetivo específico 1 se ha utilizado

b.- Guía de Análisis Documenta (ANEXO 04)

Para realizar la presente guía se ha analizado el Expediente N° 03-2008-PCC/TC de fecha 11 de Agosto del 2009, Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, nos indica:

Respecto a la Competencia Territorial que también forman parte de la zona territorial en conflicto, este colegiado se va a ver imposibilitado de poder emitir un pronunciamiento, por las interpretaciones dispares que se realizan respecto de la Ley N° 25017, porque no se ha definido con la exactitud la titularidad de dicha jurisdicción territorial, no siendo competente este colegiado para interpretar dicha ley, pues antes de contener una norma jurídica, contiene un acto político administrativo creador de un proceso técnico geográfico, cuya interpretación

corresponde al Congreso de la Republica, encargado de la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, previo trámite ante la determinación de límites en áreas urbanas de la provincia de Lima.

Supuesto Especifico 1: El conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017; se desarrolla de manera deficiente por parte de las autoridades lo cual genera una afectación al administrado generando abuso de autoridad y cobros indebidos.

Comprobación del supuesto específico 1

Lo plasmado en nuestra guía de análisis documental se confirma con nuestros datos establecidos respecto al supuesto general y nuestro marco teórico información recopilada de nuestra presente investigación, siendo que hasta la fecha existe falta de voluntad política, poco interés por solucionar esta problemática por parte de los funcionarios, generando la vulneración de sus derechos fundamentales de los administrados por cuanto al no existir hasta la fecha un pronunciamiento definitivo, las autoridades o funcionarios de ambas municipales generan abuso de autoridad al momento de cobrar con amenazas coactivas a los contribuyentes.

3.1.3 En relación al problema específico 2:

¿Cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017?

En cuanto a este problema se ha obtenido el objetivo específico 2:

Determinar cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017.

Siendo así es de precisar que de acuerdo al objetivo específico 2 se ha utilizado

a.- La guía de entrevista

- **Pregunta 7:**

¿Considera usted que antes que se origine el cumplimiento del pago de la obligación tributaria sea necesario que se defina el vínculo entre el deudor y las Municipalidades en conflicto de territorialidad?

1. Para la abogada Aguilar (2018), la obligación tributaria nace desde el momento en que la Municipalidad cuente con una base tributaria de los predios que se encuentran bajo su jurisdicción, y esto puede ser cumplido sin ningún inconveniente.
2. Para el abogado Bellota (2018), la obligación tributaria tiene su inicio desde el instante en que las dos Municipalidades tienen en su registro a los predios que están bajo su determinado espacio territorial.
3. Asimismo el abogado Rodríguez (2018), no, porque la obligación tributaria se origina desde el hecho imponible con el contribuyente, siendo que tiene la potestad de exigir el cumplimiento de pago por ley.
4. Para el abogado Vásquez (2018), no, porque la obligación tributaria nace del vínculo generado del acreedor y el deudor tributario, siendo que están inscritos en cada base de datos de ambos municipios.
5. Para la abogada De la Cruz (2018), no, la obligación tributaria ya se encuentra establecida por ley y para la Municipalidad de Independencia no existe ningún conflicto territorial.
6. Para el abogado Señá (2018), No, porque para la Municipalidad de Independencia no existe conflicto territorial, por tanto ejerce su atribución de gobierno local y administrativa de los recursos que genera los contribuyentes comprendidos en la franja industrial-comercial y urbana.
7. Para la abogada Gutiérrez (2018), no, la obligación tributaria se encuentra plasmada por normativa.
8. Para la abogada Rituay (2018), no, porque los contribuyentes cuentan con todos los servicios básicos, y la obligación tributaria se manifiesta por ley.

9. Para la abogada Torres (2018), Si, esto evitaría las continuas quejas de denuncias de los vecinos, quienes ya no saben a quién recurrir, puesto que algunas veces tiene que pagar a los dos municipios para evitar ser multados en el caso de tener negocios.
10. Para el abogado Senmache (2018), si, para que al contribuyente no se le siga vulnerando sus derechos fundamentales.

Conclusión

Se concluye, que para los entrevistados Torres y Semanche, que sí, porque esto evitaría las continuas quejas de denuncias de los vecinos, quienes ya no saben a quién recurrir, puesto que algunas veces tiene que pagar a los dos municipios para evitar ser multados en el caso de tener negocios.

Asimismo, para los demás entrevistados, se concluye que la mayoría mantiene similares respuestas, y efectivamente no están de acuerdo la falta de delimitación territorial afectaría a los propios municipios, pero ya se encuentra estipulado por normativa.

- **Pregunta 8:**

¿Conoce usted cuáles son los mecanismos que utilizan las municipalidades para exigir a los deudores tributarios que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias?

1. Para la abogada Aguilar (2018), las Municipalidades exigen el pago a los deudores tributarios de incorporarse a los contribuyentes con sus respectiva entidad, tal como lo establece el Código Tributario, en razón a ello puede ejercerse la potestad tributaria por lo que sin ningún inconveniente puede realizarse la cobranza.
2. Asimismo el abogado Bellota (2018), los mecanismos que utilizan son estipuladas en la normas, en este caso con emisión de órdenes de pago, resolución de determinación, cobranzas coactivas.
3. Para el abogado Rodríguez (2018), las Municipalidad utilizan la ejecución coercitiva para que los administrados cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias.

4. Para el abogado Vásquez (2018), por conocimiento, solo hasta el momento se utiliza el pago mediante cobranzas coactivas.
5. Para la abogada De la Cruz (2018), Los mecanismos que se utiliza para exigir a los deudores tributarios es mediante el siguiente proceso de cobranza: **voluntario** (otorgar facilidades) e **inducido**: preventivo (acciones de recordación y emisión de Valores: Orden de Pago y Resolución de Determinación) y coactivo (emisión de resolución de cobranza coactiva, medidas cautelares, embargo y remate de bienes).
6. Para el abogado Señá (2018), solo con emisiones de órdenes de pago y resolución de determinación, que luego pasarían a ejecución coactiva, para su cumplimiento.
7. Para la abogada Gutiérrez (2018), con beneficios y ordenanzas tributarias, que contemplen amnistías tributarias, para que el contribuyente pueda formalizar sus deudas tributarias y fomentar una cultura tributaria en ellos.
8. Para la abogada Rituay (2018), por conocimiento solo los entes locales utilizan los mecanismos para exigir los pagos a los administrados con ejecución coactiva.
9. Para la abogada Torres (2018), Si de no cumplir sus obligaciones tributarias los municipios actúan a través de sus gerencias de ejecución coactiva, tomando en cuenta el estado de la deuda, su antigüedad o naturaleza del contribuyente.
10. Para el abogado Senmache (2018), hasta el momento solo con coacción coercitiva.

Conclusión

Se concluye, en las respuestas de todos los entrevistados, que la gran mayoría mantiene similares respuestas por lo que concuerdan que los mecanismos que se utiliza para exigir a los deudores tributarios es mediante el siguiente proceso de cobranza: voluntario (otorgar facilidades) e inducido: preventivo (acciones de recordación y emisión de Valores: Orden de Pago y Resolución de Determinación) y coactivo (emisión de resolución de cobranza coactiva, medidas cautelares, embargo y remate de bienes).

- **Pregunta 9:**

En su opinión ¿Bajo qué criterios recurrirá la Municipalidad en caso que el contribuyente realice el pago de tributo a otro Gobierno Local?

1. Para la abogada Aguilar (2018), puede seguirse un procedimiento por apropiación indebida.
2. Asimismo el abogado Bellota (2018), se podría realizar beneficios tributarios para que el contribuyente pueda regularizar sus deudas en la entidad local.
3. Para el abogado Rodríguez (2018), la Municipalidad recurrirá con procedimientos de cobranza coactiva.
4. Para el abogado Vásquez (2018), solo a realizar ordenanzas tributarias de amnistías, para poder captar a los administrados y se pongan derecho con sus pagos.
5. Para la abogada De la Cruz (2018), Primero buscar la motivación de los contribuyentes para que efectúen su pago de sus tributos al gobierno local que ejerce su atribución de acuerdo a ley y a la jurisdicción judicial, otorgando facilidades, atendiendo sus demandas e integración a la circunscripción político administrativo.
6. Para el abogado Seña (2018), solo con cobranzas coercitivas, con la emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación.
7. Para la abogada Gutiérrez (2018), con beneficios tributarios que atraigan a los contribuyentes a realizar sus pagos y se pongan a derecho en su obligación tributaria.
8. Para la abogada Rituay (2018), con cobranzas coactivas, que luego al ser apeladas por los contribuyentes, estos pasan a ser revisados por el Tribunal Fiscal para su pronunciamiento.
9. Para la abogada Torres (2018), la municipalidad afectada suele emitir un documento a la otra municipalidad, informándole del pago indebido efectuado por el contribuyente,

adjuntando en el caso de la municipalidad de Independencia, las sentencias emitidas por el Poder Judicial y que establecen el límite territorial.

10. Para el abogado Senmache (2018), con beneficios tributarios para que el contribuyente se encuentre motivado al pago de sus tributos municipales.

Conclusión

Se concluye, que para la abogada Aguilar, el mecanismo que utilizaría la Municipalidad en caso que el contribuyente realice el pago de tributo a otro ente local, sería un pronunciamiento de apropiación indebida, porque se está cometiendo un perjuicio a otro, apropiándose de dinero, en este caso el otro ente local induce con notificaciones coactivas pagar sus impuestos a los administrados por el temor que se les haga una ejecución de embargos.

Asimismo, para los demás entrevistados, se concluye que la mayoría mantiene similares respuestas, y efectivamente hay que buscar la motivación, inducir a los administrados para que efectúen sus pagos, otorgando facilidades como beneficios tributarios.

Respecto al problema específico 2

¿Cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017?

En cuanto a este problema se ha obtenido el objetivo específico 2:

Determinar cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017.

Siendo así es de precisar que de acuerdo al objetivo específico 2 se ha utilizado

b.- Guía de Análisis Documental (ANEXO 05)

Para realizar la presente guía se ha analizado la Ley N° 27972 de la Décimo Tercera Disposición Complementaria de fecha 23 de mayo del 2003, nos indica:

“[...] Conociéndose, de inmuebles referente de los cuales dos o más jurisdicciones requieren para cada uno los pagos de los tributos municipales, que se determina en base al valor de la declaración jurada de Impuesto Predial, así como también el costo de los servicios públicos, se asentaran como correctos los pagos realizados a la Municipalidad de la jurisdicción a la que corresponde el predio según inscripción en Registros Públicos. En caso de predios que no cuenten con inscripción en Registros Públicos, se registrarán como verdaderos los pagos realizados a cualquiera de la jurisdicción distrital en conflicto, a decisión del administrado”.

Supuesto específico 2

El cumplimiento del pago de la obligación tributaria es deficiente entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017; debido al bajo índice de cultura tributaria de parte de los administrados.

Comprobación del supuesto específico 2

En este caso esta Disposición Complementaria nos quiere decir que si un contribuyente realiza los pagos de sus impuestos, por el uso o costumbre, o porque su predio se encuentra inscrito en los Registros Públicos en dicha Municipalidad, y se encuentre al día o esté pagando, queda como válido los pagos efectuados a elección del contribuyente, siendo que la otra Municipalidad no podrá coaccionar dichos pagos, siendo en este caso que existen contribuyentes que al ver esta problemática no tributan a ninguna de estas dos municipalidades, generando un bajo índice de cultura tributaria, de acuerdo los datos obtenidos por nuestros entrevistados y con la información obtenida dentro de nuestro marco teórico ha quedado corroborado y confirmado mi supuesto específico 2; y la confirmación de nuestra guía de análisis documental.

IV. DISCUSSION

En el presente capítulo se organizará y se describirá, las discusiones de los resultados, obtenidos de las técnicas de recolección de información empleada para esta tesis, tanto de manera independiente como de manera integrada. Asimismo, se ha contrastado no sólo con el objetivo general y específico, sino también con las investigaciones previas que hayan tratado el problema de investigación, para lo cual se ha desarrollado el trabajo de campo mediante entrevistas y análisis de documentos, a través de los cuales se han obtenido los siguientes resultados:

4.1 Hallazgos Relevantes

Es preciso señalar que la discusión que se desprende y se presenta ordenadamente es según los objetivos que guiaron la construcción de esta presente investigación.

En las entrevistas realizadas se pudo aclarar ciertos puntos importantes con relación al tema del presente trabajo de investigación

En relación al objetivo general “Identificar cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria 2017”, el investigador inicio la investigación jurídica, con el propósito de corroborar su supuesto jurídico el cual fue planteado de la siguiente manera:

Se ha analizado que es importante establecer los límites territoriales para que se evite los conflictos de Competencia entre la Municipalidad Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, puesto que basado en los resultados obtenidos provenientes de los entrevistados, de los cuales los diez entrevistados señalan que si porque el conflicto lleva varios años en disputa territorial y hay que evitar que sigan los conflictos al margen de ejercerlos de manera legal, y haciéndolo a través de comisiones de respeto de límites.

Asimismo tres de los diez entrevistados adicionan que la carencia de límites territorial corresponde al límite Suroeste del Distrito de Independencia y en donde está comprendido la franja Industrial- Comercial, Siendo que ese segmento comienza en la intersección de la Panamericana Norte con la Av. Tomas Valle hasta intersectar con la Av. Túpac Amaru, presentando descripciones limítrofes ambiguas que generan confusión y malestar social.

En ese sentido, de los resultados obtenidos se colige que existen varios distritos con problemas de límite territorial, este resultado es coherente con la teoría de la Doctora Aguirre, quien sostiene que efectivamente hasta la actualidad los gobiernos, no han tomado preocupación por el tema, existe una falta de voluntad política, por lo que se debería de realizar los anteproyectos de ley sobre las acciones de demarcación territorial a la alta dirección, formular propuestas normativas, supervisar, así también coordinar el tratamiento que se realizara a todas las acciones de demarcación territorial, y hasta la fecha no existe pronunciamiento alguno, no se interesan por la problemática existente entre esos dos distritos municipales.

En relación al objetivo específico N° 1, Determinar cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017, la investigación jurídica, buscaba corroborar el supuesto jurídico correspondiente, el cual fue planteado de la siguiente manera:

El conflicto de competencia territorial es un factor determinante para el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres 2017 debido a que vulnera el principio de legalidad y genera incertidumbre jurídica a los administrados.

De los resultados obtenidos en el análisis de nuestras entrevistas, se demuestra que en el país no existe un estudio estadístico o científico, que haya determinado las causas de la problemática de estudio y efectivamente la falta de imprecisión de límites territoriales genera en el contribuyente la incertidumbre jurídica, temor, miedo por las constantes notificaciones coercitivas.

Como se describe, las fuentes analizadas (estudio de casos, análisis de fuente documental y análisis de las entrevistas) corroboraron el supuesto jurídico específico número 1, planteado por el investigador.

En relación al objetivo específico N° 2 Determinar cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017.

Del análisis de los resultados de la entrevista se resalta lo siguiente:

Los entrevistados, Bellota (2018), Aguilar (2018) y Rodríguez (2018), nos precisan que los mecanismos que se utiliza para exigir a los deudores tributarios es mediante el siguiente proceso de cobranza que es voluntario e inducido como son la emisión de las Ordenes de Pago y Resolución de Determinación emitidas después con emisión de resoluciones de cobranza coactiva.

Por ultimo hay que buscar la motivación de los administrados para que puedan efectuar sus pagos dándoles facilidades, beneficios tributarios, para que efectúen sus pagos de sus tributos al gobierno local que ejerce su atribución de acuerdo a ley y a la jurisdicción judicial, otorgando facilidades, atendiendo sus demanda e integración a la circunscripción político administrativo.

4.2 Limitaciones

En la presente investigación se ha logrado identificar una serie de limitaciones, fue dificultoso sacar una cita a los abogados de los entes locales, para lograr entrevistarlos y realizar el llenado de nuestras guías de entrevistas para un mejor resultado, por lo que muchas veces el acceso fue denegado o limitado de alguna manera; sin embargo se ha podido lograr entrevistarlos y en lo particular se ha tenido que dejar para luego después de una semana pasar a recogerlos.

En ocasiones después de la elaboración de los resultados, se descubrió que la forma en que se recolecto los datos inhibió su capacidad para lograr un análisis exhaustivo de los resultados todo ello con relación a que no se llegó a incluir preguntas específicas para la elaboración de encuestas que en retrospectiva, podría haber ayudado a abordar un tema particular que surgió durante el estudio, pero ello no fue impedimento porque se aplicó una serie de preguntas relacionados a la investigación que servirá para darle una mejor visión del tema a investigar.

El tiempo disponible para lograr investigar nuestro problema, en la mayoría de los casos resultó un poco complicado por motivos de trabajo, por lo mismo que no alcanzaba tiempo para acudir a entidades como la Municipalidad de Independencia y a la de San Martin de Porres, ya que los horarios no son accesibles, pero ello no fue impedimento para lograr terminar la investigación en la fecha establecida.

4.3 Comparación de Antecedentes/ trabajos previos

De los resultados obtenidos del análisis de las fuentes de información se desprende las siguientes ideas; con respecto al análisis de fuentes normativas nacionales, la legislación nacional (Ley de Demarcación y Organización Territorial), existe falta política de fijar los límites territoriales.

Asimismo, los resultados obtenidos son corroborados con la postura del Doctrinario Ormaechea, que precisa que la Municipalidad de Lima Metropolitana tiene que evaluar esta situación, promoviendo la resolución de conflictos limítrofes, siendo que es el Instituto Metropolitano de Planificación que tiene que hacer su pronunciación respecto al conflicto territorial, porque esto genera un desorden administrativo, jurídico, incertidumbre jurídica de no saber a qué municipio tributar, también afectando a los contribuyentes en sus derechos constitucionales al de la propiedad y tranquilidad.

Del análisis de las fuentes normativas internacionales, concuerdo con el Doctor Herrán, precisa que el poder del estado es independiente dentro de jurisdicción territorial cuando se creó su reconocimiento dándole potestad y facultades fiscales dentro de ella con sus límites geográficos ya sea nacional o internacional donde se debe respetar su soberanía ante cualquier ente y poder siendo independientes en sus derechos y obligaciones, para lo cual cada estado debe respetar dicha soberanía fiscal en cualquier ámbito.

Respecto al análisis de las entrevistas, se evidencia que el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, se genera por el pago de altos tributos, que la zona en conflicto brinda por cuanto existen numeroso de contribuyentes en la franja Industrial, comercial y urbana, espacio en su gran parte económico que se viene dando por el sector comercio y servicios por la presencia de los Supermercados Plaza Norte, Royal Plaza, grandes salas de cine, entre otros que definen una actividad comercial y de servicio de mucho dinamismo con diversos grados de influencia, afluencia y consolidación acrecentando su presencia a partir de la localización de servicios financieros.

Del análisis de las fuentes nacionales, encontramos pronunciamientos interesantes, en primera línea el conflicto se origina debido a que desde décadas, no definen límites precisos y susceptibles de ser cartografiados, como resultado de las modificaciones hechas a la Ley de

Creación de Independencia (Ley 14965) mediante promulgación de la Ley Aclaratoria N° 16012 y la posterior promulgación de la Ley N° 25017, Ley de Creación del Distrito de los Olivos.

Asimismo, en una Evaluación Rápida del Proceso de Descentralización 2006: Demarcación y Organización Territorial Informe de Hallazgos y Recomendaciones nos precisa la falta de voluntad política de los actores involucrados, gobierno nacional, subnacional y pobladores locales que se encuentran afectados, no se pronuncian al respecto generando imprecisiones en los límites y generando duplicidad en los pagos, siendo que existe un desorden jurídico, administrativo en las mismas instituciones, siendo este un problema de gestión porque las dos municipalidades tienen un desorden administrativo, y esto causa un caos tanto para los entes públicos y administrados.

4.4. Implicaciones

Con respecto al análisis de las fuentes materiales, investigaciones previas a nivel internacional concuerdo con el Doctor Guerrero, quien menciona que la duplicidad de recaudación se puede generar que dos o más estados definidos según sus facultades tributarias a través de normas tributarias se generen por un mismo concepto imponible, ya sea individualmente o de manera masiva a los administrados activos que se ubican en diferentes territorios nacionales o internacionales, generen conflicto de la normas que le corresponde a cada jurisdicción.

Siendo afectado por el accionar de los estados los contribuyentes al recibir de manera ilegal dos cobranza por un mismo concepto que se ha generado según su base imponible para el pago de sus tributos que le corresponde a cada territorio por su ubicación, afectando de manera arbitraria a los administrados o contribuyentes con exigir el pago del tributo, se debe precisar que no se puede realizar duplicidad de pagos afectando la economía de los habitantes de un solo territorio.

Del análisis del estudio, empleada en esta investigación para dar confiabilidad a los resultados, se evidenció que al no existir una limitación territorial o proyecto de ley por parte del Congreso sobre la problemática de estudio, este problema seguirá surgiendo a lo largo de nuestras vidas, es decir que se seguirán vulnerando más derechos y no harán respetar lo que realmente es importante para los contribuyentes que viven en la zona de conflicto territorial.

V. CONCLUSION

Las conclusiones que a continuación se presentan, constituyen las consideraciones en torno a la problemática de estudio. Las mencionadas conclusiones son expuestas de acuerdo a cada uno de los objetivos que se han establecido en la presente tesis y que, a la misma vez, brinda respuesta a las preguntas formuladas de la presente investigación.

Primero.- La Competencia Territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín, influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria, por cuanto el contribuyente al recibir constantes notificaciones coercitivas, por parte de las dos Municipalidades, se le vulnera sus derechos fundamentales como el derecho a la propiedad y el derecho a vivir en paz y con tranquilidad, así mismo influye porque ninguna Municipalidad realiza obras en la zona de conflicto territorial, estancando así muchos proyectos de desarrollo local y también con esta falta política se estaría violentando la economía de cada entidad local.

Segundo.- El Conflicto de Competencia Territorial se desarrolla por la imprecisión de los límites territoriales y la creación de ley del Distrito de los Olivos, es aquí donde empieza el desorden administrativo generando duplicidad en los pagos de tributos, por lo tanto y hasta la fecha no existe un pronunciamiento por la falta de voluntad política de los actores involucrados, como el gobierno nacional, pobladores locales que se encuentran afectados, por lo funcionarios de turno de cada Municipalidad, que se preocupan más por enviar las notificaciones coercitivas para tener un mayor ingreso económico para dicha entidad, pero no hay el interés por querer resolver esta problemática.

Tercero.- El cumplimiento de pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad de Independencia y San Martín de Porres, se realiza generando incertidumbre jurídica, miedo temor en los administrados, por cuanto no saben a qué Municipalidad pagar sus tributos municipales, siendo que algunos contribuyentes pagan sus tributos a una Municipalidad, y así mismo la otra entidad genera órdenes de pago y resolución de determinación con amenazas coactivas, por otro lado existe contribuyentes que ni siquiera pagan sus tributos, evadiendo así los pagos respectivos.

VI. RECOMENDACIÓN

- A. Se recomienda urgentemente realizar una propuesta de ley por parte del Congreso, que regule un proyecto de ley, sobre las acciones de demarcación territorial, por cuanto no ha surtido el efecto requerido por las municipalidades, estancando así muchos proyectos de desarrollo local y vulnerando derechos fundamentales en los contribuyentes que viven en la zona en conflicto territorial, y también con esta falta política se estaría violentando la economía de cada entidad local.

- B. Se recomienda mediante la presente propuesta evitar un conflicto de competencias territoriales entre la Municipalidad de Independencia y San Martín de Porres, formulando propuestas normativas, asimismo coordinar el tratamiento que se realizará a todas las acciones de demarcación territorial.

- C. Se recomienda lograr que las autoridades locales competentes, busquen mecanismos alternativos de solución como es el arbitraje, de tal forma que se tenga una solución rápida, por cuanto se están vulnerando derechos fundamentales de los contribuyentes que tienen vivencia en la zona de conflicto territorial.

VII. REFERENCIAS

Bibliografía Temática

Aguirre, K. (04 de Marzo de 2011), en su revista *Existen 28 distritos con problemas de límite*.

Recuperado de:

<http://peru21.pe/noticia/722457/existen-28-distritos-problemas- límites>.

Altamirano, C. (2005). *La Responsabilidad tributaria de los administradores de sociedades en el Derecho Tributario argentino*, en Revista del IPIDET, N° 4, p. 38.

Ataliba, G. (1987). *Hipótesis de Incidencia Tributaria*, Instituto Peruano de Derecho Tributario, Lima, cit, p. 215.

Aviles, G. (2001). *Fundamentos del deber tributario*, Palestra, p. 125.

Bravo, J. (2011). *Fundamentos del Derecho Tributario*, Primera Edición. Palestra Editores. Perú. p.08.

Calvo, O. (2005). *Curso de Derecho financiero. I Derecho Tributario*. Parte General, cit, p. 108.

Casas, P. (2003). *Tratado de Derecho Tributario*. Palestra, p. 548.

Couture, E. (2005). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Montevideo, Buenos Aires. Editorial IB de F, p. 34.

Danós, O. (2001), *El régimen tributario de la Constitución: Estudio Preliminar*, cit., p. 138.

Falcón, E. (2005). *Manual de Derecho Procesal*, Buenos Aires: Editorial Astrea, p. 43.

Ferreiro, J. (2012). *La Extinción de la Obligación Tributaria*, Madrid: Marcial Pons, p.110.

Giannini, A. (1957). *Instituciones de Derecho Tributario, Traducción por Fernando Sainz de Bujanda*". Séptima Edición. Madrid. Editorial de Derecho Financiero. p.17.

Gonzáles & Lejeune. (2003). *Derecho Financiero y Tributario*, p.81.

- Guerrero, M. (2009). *Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición Internacional*. Universidad Católica de Guayaquil.
- Grellaud, G. (1996). *Facultades de la Administración en materia de determinación de Tributos*. En Revista del Instituto Peruano de Derecho N° 30, Lima-Perú. Editado en Agosto de 1997. p. 75.
- Jorratt, Michael y Andrea Podestá. (2010). *Análisis comparativo de las metodologías empleadas para la estimación de la evasión en el Impuesto a la Renta*. Capítulo II en evasión y equidad en América Latina, Documento de Proyecto acciones Unidas, p.70.
- Lara, J. (2006). La Notificación según el Código Tributario. *Revista Derechovirtual.com*. www.derechovirtual.com
- Menéndez, M. (2002). *Derecho Financiero y tributario. Parte General*. Lecciones de cátedra, cit, p. 81.
- Morón, J. (2011). *Comentario a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Perú: Gaceta Jurídica, p. 143.
- Ocampo, H. (2000). *Doble Imposición Internacional: principios y realidades de los Convenios desde el punto de vista de los Poderes Públicos*. Pontifica Universidad Javeriana Santa Fe de Bogotá-Colombia.
- Ormaechea, I, en su revista *Una vez más Magdalena del Mar y San Isidro en conflicto abierto*. Recuperado de:
<http://prodialogo.org.pe/blog/una-vez-m%C3%A1s-magdalena-del-mar-y-san-isidro-en-conflicto-abierto>
- Pando, J. (2011). “*Revista de la Facultad de Derecho*”. Derecho PUCP N° 67-2011/ISSN 0251-3420, p. 3.
- Puig, J. (1994). *Compendio de Derecho civil*, Vol. I, p. 81.
- Robles, C. (2014). “*Revista Derecho & Sociedad N° 43*”, p. 4.
- Roca, C. (2008). “*Estrategias para la formación de la Cultura Tributaria*”. Guatemala. p.66.

- Rodríguez, B. (1997). *Jurisprudencia constitucional y principios de la imposición, Garantías constitucionales el contribuyente*, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 130-131.
- Ruiz, F. (2010). “*Capacidad Contributiva y Capacidad de pago*”. Cuzco. p.87.
- Sainz, F. (1992), *Lecciones de Derecho Financiero*, Madrid, p. 171.
- Talledo, C. (1999). *La Determinación como Acto Jurídico*. En cuadernos Tributarios N° 23, IFA, Lima, p. 86.
- Valdéz, M. (1996). *Derechos Fundamentales y tributos*. Primer Congreso Institucional, p. 4.
- Villegas, H. (2001). “*Curso de Finanzas Derecho Tributario y Financiero*”, Tomo I- Buenos Aires. p.186.
- Villegas, H. (2001). “*Curso de Finanzas Derecho Tributario y Financiero*”, Tomo I- Buenos Aires. p.67.

Bibliografía Metodológica

- Abanto, W. (2014). *Metodología de la investigación*. Lima, Editorial Visión universitaria.
- Behar, H. (2008). *Metodología de la Investigación*. Lima, Editorial Purrua S.A.C.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá, Editorial Pearson educación.
- Canales, F. (2012). *Metodología de la Investigación*. Lima, Editorial jurídica de Perú.
- Cortés, M. (1997). *Generalidades sobre la metodología de la investigación*. México, Editorial Universidad autónoma del Carmen.
- Carrasco, S. (2007). “*Metodología de la investigación científica*”. Lima, Editora Purrua S.A.C.
- Garcés, H. (2000). *Investigación científica*. Quito, Editorial Abya yala
- Gibbs, G. (2012). *El análisis de datos en investigación cualitativa*. España Morata S.L.

- Gómez, M. (2006) *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Argentina, Editorial Brujas.
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México, Mg Graw-Hill Interamericana.
- Hurtado, J. (2000). *Metodología de la Investigación*. Venezuela, Editorial Instituto universitario de tecnología
- Monje, L. (2011). *Metodología de la Investigación Científica*. Bogotá, Editorial los Andes.
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de la Investigación cualitativa*. Lima, Editorial San Marcos.
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mg Graw-Hill Interamericana.
- Sánchez, H., Reyes, C. (2006). *Metodología y diseños de la Investigación científica*. Lima, Editorial Visión Universitaria.
- Tafur, L. (1999). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Editorial San Marcos.
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación Científica*. Lima, Editorial San Marcos.

Bibliografía Normativa

Decreto Ley N° 11369 de fecha 22 de mayo de 1950

Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

La Constitución Comentada Tomo I – Análisis artículo por artículo, Obra colectiva escrita por 117 destacados juristas del país, Editada por Gaceta Jurídica y auspiciada por el Congreso de la República.

La Real Academia Española. (2001). p.483.

Ley N° 14965 del año 1964, se crea el Distrito de Independencia, en el Artículo 3

Ley N° 25017 del año 1989, se crea el Distrito de Los Olivos, en el artículo 2

Ley N° 23853-Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 7

Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, Artículo 2 Numeral 1

Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, Artículo 2 Numeral 4

Programa Pro Descentralización PRODES-USAID (Enero de 2007).”*Evaluación Rápida del Proceso de Descentralización 2006: Demarcación y Organización Territorial Informe de Hallazgos y Recomendaciones*”.

Resolución N° 3172-2012/SDC-INDECOPI, con expediente 000157-2011/CEB con relación al caso seguido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria contra la Municipalidad Distrital de Independencia.

Resolución del Tribunal Fiscal N° 866-Q-2016 con expediente N° 434-2016 referida a la Queja de fecha 08 de marzo del 2016.

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal N° 27972, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su artículo 127.

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0003-2008-PCC/TC

Tribunal Constitucional, Sentencia 3283-2003-AA)

VIII. ANEXOS

ANEXO 01

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: BRENDA BRIGITTE ALEGRIA CULQUI

FACULTAD/ESCUELA: PROFESIONAL DE DERECHO.

Competencia territorial para el pago de la obligación tributaria distrito de independencia y san Martín de Porres 2017	
Problema general	¿Cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria, 2017?
Problemas específicos	<p>Problema específico 1: ¿Cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017?</p> <p>Problema específico 2: ¿Cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017?</p>
Objetivo General	Identificar cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria 2017
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017 - Determinar cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017

Supuesto General	El conflicto de competencia territorial es un factor determinante para el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres 2017 debido a que vulnera el principio de legalidad y genera incertidumbre jurídica a los administrados.
Supuesto específicos	<p>Supuesto 1: El conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017; se desarrolla de manera deficiente por parte de las autoridades lo cual genera una afectación al administrado generando abuso de autoridad y cobros indebidos.</p> <p>Supuesto 2: El cumplimiento del pago de la obligación tributaria es deficiente entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017; debido al bajo índice de cultura tributaria de parte de los administrados.</p>
Diseño de estudio	Teoría fundamentada.
Población y Muestra	<p>Población: Conocedores profesionales de la rama de Derecho Tributario de la Municipalidad Distrital de Independencia y San Martín de Porres.</p> <p>Muestra: 10 Abogados tributaritas.</p>

ANEXO 02

FICHA DE ENTREVISTA

Título: “Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria Distrito de Independencia y San Martín de Porres 2017”.

ENTREVISTADO:

CARGO / PROFESIÓN:

INSTITUCIÓN:

FECHA:

Objetivo General: Identificar cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria 2017

1. A su criterio ¿Cree usted que es importante establecer los límites territoriales para que se evite los conflictos de Competencia entre la Municipalidad Independencia y la Municipalidad de San Martin de Porres?

2. En su opinión ¿A qué mecanismos se puede recurrir para evitar el conflicto que existe para ejercer la potestad tributaria entre la Municipalidad de Independencia y San Martin de Porres?

3. ¿Conoce usted como se origina el conflicto de competencia territorial entre los Gobiernos Locales de Independencia y San Martín de Porres?

Objetivo Especifico 1: Determinar cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017

4. ¿Cree usted que el origen del conflicto territorial entre las Municipalidades de San Martín de Porres e Independencia, se da por el pago de altos tributos de los numerosos Centros Comerciales que existen en la Avenida Panamericana Norte?

5. ¿Tiene conocimiento usted, que existe el deseo de la población para que se realice una Consulta Popular (Referéndum)? ¿Estaría de acuerdo? ¿Por qué?

6. En su opinión, ¿Considera usted que deberían ser modificadas las normas que definen la Competencia Territorial de la Municipalidad de Independencia de San Martín de Porres?

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017

7. ¿Considera usted que antes que se origine el cumplimiento del pago de la obligación tributaria sea necesario que se defina el vínculo entre el deudor y las Municipalidades en conflicto territorialidad?

8. ¿Conoce usted cuales son los mecanismos que utilizan las municipalidades para exigir a los deudores tributarios que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias?

9. En su opinión, ¿bajo qué criterios recurrirá la Municipalidad en caso que el contribuyente realice el pago de tributo a otro Gobierno Local?

ANEXO 03

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Competencia Territorial para el pago de la Obligación Tributaria Distrito de Independencia y San Martín de Porres, 2017.”

Análisis normativo de la Resolución N° 3172-2012/SDC-INDECOPI

Denominación: Expediente N: 000157-2011-CEB

Fecha de emisión: 22 de Noviembre del 2012

OBJETIVO GENERAL:

“Identificar cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, influye en el cumplimiento de la obligación tributaria 2017.”

ITEM	SI	NO
vigente	X	
<p>“[...] Que, por el Este limita con Independencia y Comas teniendo como parámetro la Carretera Panamericana Norte, de esta forma se ratificó los límites de Independencia, e inclusive en su Art. 3 se deroga expresamente cualquier dispositivo legal que se le oponga. Nos quiere decir, con la creación del distrito de los Olivos con la Ley N° 25017 se pone de manifiesto los límites reales del distrito de independencia que se delimita en su creación con la Ley N° 14965 del año 1964, estableciendo que comienza en el Kilómetro 10.5 de la Avenida Panamericana Norte.</p> <p>Por lo que se ratifica los límites del distrito de independencia y no como pretende justificar algunos juristas, por lo que al realizarse la creación de este distrito empieza aquí el conflicto territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, por cuanto en la creación del Distrito de Independencia no se mencionaba que contara con la denominada Zona Industrial</p>		

ANEXO 04

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria Distrito de Independencia y San Martín de Porres, 2017.”

Análisis normativo de la sentencia emitido por el Tribunal Constitucional

Denominación: Expediente N: 003-2008-PCC/TC

Fecha de emisión: 11 de Agosto del 2009

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

“Determinar cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017.”

ITEM	SI	NO
Respecto a la Competencia Territorial que también forman parte de la zona territorial en conflicto, este colegiado se va a ver imposibilitado de poder emitir un pronunciamiento, por las interpretaciones dispares que se realizan respecto de la Ley N° 25017, porque no se ha definido con la exactitud la titularidad de dicha jurisdicción territorial, no siendo competente este colegiado para interpretar dicha ley, pues antes de contener una norma jurídica, contiene un acto político administrativo creador de un proceso técnico geográfico, cuya interpretación corresponde al Congreso de la República, encargado de la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, previo trámite ante la determinación de límites en áreas urbanas de la provincia de Lima.		

ANEXO 05
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria Distrito de Independencia y San Martín de Porres, 2017.”

Análisis normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades

Número de la norma: Ley N° 27972

Denominación: Décimo Tercera Disposición Complementaria

Fecha de emisión: 23 de mayo del 2003

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017.

ITEM	SI	NO
<p>“[...] Conociéndose, de inmuebles referente de los cuales dos o más jurisdicciones requieren para cada uno los pagos de los tributos municipales, que se determina en base al valor de la declaración jurada de Impuesto Predial, así como también el costo de los servicios públicos, se asentaran como correctos los pagos realizados a la Municipalidad de la jurisdicción a la que corresponde el predio según inscripción en Registros Públicos. En caso de predios que no cuenten con inscripción en Registros Públicos, se registrarán como verdaderos los pagos realizados a cualquiera de la jurisdicción distrital en conflicto, a decisión del administrado”. En este caso esta Disposición Complementaria nos quiere decir que si un contribuyente realiza los pagos de sus impuestos, por el uso o costumbre, o porque su predio se encuentra inscrito en los Registros Públicos en dicha Municipalidad, y se encuentre al día o esté pagando, queda como válido los pagos efectuados a elección del contribuyente, siendo que la otra Municipalidad no podrá coaccionar dichos pagos.</p>	X	

FICHA DE ENTREVISTA
TITULO.

Titulo: "Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria Distrito de Independencia y San Martín de Porres 2017".

ENTREVISTADO: Rita Isabel Aguilar Rodríguez
CARGO / PROFESIÓN: ABOGADA.
INSTITUCIÓN: Municipalidad de Independencia.
FECHA: 06/06/2018

Objetivo General: Identificar cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria 2017

1. A su criterio ¿Cree usted que es importante establecer los límites territoriales para que se evite los conflictos de Competencia entre la Municipalidad Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres?

Esta disputa lleva varios años y estos que sigue los conflictos al margen de ejecutarlos de manera legal hay que hacerlo a través de comisiones de respeto de límites.

2. En su opinión ¿A qué mecanismos se puede recurrir para evitar el conflicto que existe para ejercer la potestad tributaria entre la Municipalidad de Independencia y San Martín de Porres?

Existen varios medios como el empadronamiento actualizado, la constatación de posesión por parte del COFORES, el contar con el código de contribuyente en un distrito no puede existir duplicidad y estar inscrito en dos distritos al mismo tiempo.

3. ¿Conoce usted como se origina el conflicto de competencia territorial entre los Gobiernos Locales de Independencia y San Martín de Porres?

Se inicia con el desajuste de un proceso de delimitación, lo que crea confusión. Los límites por su ley de creación de distrito de los distritos de Independencia y San Martín de Porres, el cual cambió los límites distritales de San Martín de Porres, como es independiente, lo cual era, con respecto a su demarcación.

Objetivo Específico 1: Determinar cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017

4. ¿Cree usted que el origen del conflicto territorial entre las Municipalidades de San Martín de Porres e Independencia, se da por el pago de altos tributos de los numerosos Centros Comerciales que existen en la Avenida Panamericana Norte?

El afán del Alcalde de turno así como los anteriores alcaldes, se presentan diversos proyectos de leyes para incluir los límites que pertenecen a la Independencia a San Martín de Porres, lo económico por la presencia de los diversos centros comerciales, Plaza Norte, Terminal Norte, Mercado Central que son grandes fuentes de riqueza económica así como algunas empresas de gran envergadura se dirigen a la zona industrial y de

5. ¿Tiene conocimiento usted, que existe el deseo de la población para que se realice una Consulta Popular (Referéndum)? ¿Estaría de acuerdo? ¿Por qué?

La consulta vecinal si cumple ha sido planteada por los Alcaldes de turno al distrito de San Martín de Porres pero hasta la fecha no se ha realizado ninguno. No estoy de acuerdo con la consulta, debe seguirse lo establecido por el Instituto Heteropolítico de Planificación y la Presidencia del Consejo de Ministros.

6. En su opinión, ¿Considera usted que deberían ser modificadas las normas que definen la Competencia Territorial de la Municipalidad de Independencia de San Martín de Porres?

En mi opinión no debería ser modificada porque el pago por este concepto es el 70% de su presupuesto mensual.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017

7. ¿Considera usted que antes que se origine el cumplimiento del pago de la obligación tributaria sea necesario que se defina el vínculo entre el deudor y las Municipalidades en conflicto territorialidad?

La obligación tributaria nace desde el momento en que la territorialidad recae con una base tributaria de los pagos que se encuentran bajo su jurisdicción, y esto puede ser cumplido de manera voluntaria.

8. ¿Conoce usted cuáles son los mecanismos que utilizan las municipalidades para exigir a los deudores tributarios que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias?

Las municipalidades exigen el pago a los deudores tributarios en sus respectivas jurisdicciones, con base respectiva en el artículo 107 respecto al artículo 107 del Código Tributario en materia de este punto expresa la potestad por parte de las municipalidades de exigir el pago de tributos que se encuentran bajo su jurisdicción.

9. En su opinión, ¿bajo qué criterios recurrirá la Municipalidad en caso que el contribuyente realice el pago de tributo a otro Gobierno Local?

Debe seguirse un procedimiento por apremio tributario.


Dra. María Rosa [illegible]
[illegible]
[illegible]

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

Título: "Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria Distrito de Independencia y San Martín de Porres 2017".

ENTREVISTADO: Felina Gutiérrez de la Mata

CARGO / PROFESIÓN: Abogada

INSTITUCIÓN: Municipalidad de San Martín de Porres

FECHA: 07-06-2018

Objetivo General: Identificar cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria 2017

1. A su criterio ¿Cree usted que es importante establecer los límites territoriales para que se evite los conflictos de Competencia entre la Municipalidad Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres?

Si es importante establecerse los límites definitivos, los contribuyentes van a dejar de tener incertidumbre jurídica al momento de realizar sus pagos tributarios.

2. En su opinión ¿A qué mecanismos se puede recurrir para evitar el conflicto que existe para ejercer la potestad tributaria entre la Municipalidad de Independencia y San Martín de Porres?

Se podría recurrir a una Consulta Popular, siendo la manera más rápida de poner fin a este conflicto.

3. ¿Conoce usted como se origina el conflicto de competencia territorial entre los Gobiernos Locales de Independencia y San Martín de Porres?

Si, tengo conocimiento, el conflicto territorial se genera desde la perspectiva que en esa zona en conflicto existe una numerosa cantidad de negocios económicos, por la gran cantidad de centros comerciales.

Objetivo Específico 1: Determinar cómo se desarrolla el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, 2017

4. ¿Cree usted que el origen del conflicto territorial entre las Municipalidades de San Martín de Porres e Independencia, se da por el pago de altos tributos de los numerosos Centros Comerciales que existen en la Avenida Panamericana Norte?

Si, efectivamente ese espacio de territorio es llamado la zona industrial, donde se encuentran los centros comerciales con más afluencia de las personas y que generan los mayores ingresos en el pago de los tributos.

5. ¿Tiene conocimiento usted, que existe el deseo de la población para que se realice una Consulta Popular (Referéndum)? ¿Estaría de acuerdo? ¿Por qué?

Si, porque la falta de voluntad política del Estado, entidades especializadas en democracia y conflictos territoriales entre distritos, es muy lento, no hay un interés en poder dar solución rápida, y la consulta popular sería para que los administrados de una vez digan de sentir la incertidumbre jurídica al momento del pago de sus tributos.

6. En su opinión, ¿Considera usted que deberían ser modificadas las normas que definen la Competencia Territorial de la Municipalidad de Independencia de San Martín de Porres?

No, porque las normas ya se encuentran establecidas, solo se necesitan la intervención de los entes especializados para poder acabar con el conflicto territorial.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017

7. ¿Considera usted que antes que se origine el cumplimiento del pago de la obligación tributaria sea necesario que se defina el vínculo entre el deudor y las Municipalidades en conflicto territorialidad?


No, la obligación tributaria se encuentra plasmada en la normativa.

8. ¿Conoce usted cuáles son los mecanismos que utilizan las municipalidades para exigir a los deudores tributarios que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias?

Con beneficios y ordenanzas tributarias, que contemplan amnistías tributarias, para que el contribuyente pueda formalizar sus deudas tributarias y fomentar una cultura tributaria en ellos.

9. En su opinión, ¿bajo qué criterios recurrirá la Municipalidad en caso que el contribuyente realice el pago de tributo a otro Gobierno Local?

Con beneficios tributarios que atraigan a los contribuyentes a realizar sus pagos y se pongan a derecho en su obligación tributaria.


CAL 63942

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

Título: "Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria Distrito de Independencia y San Martín de Porres 2017".

ENTREVISTADO: Francisco Vásquez Rodríguez

CARGO / PROFESIÓN: Abogado

INSTITUCIÓN: Municipalidad de San Martín de Porres

FECHA: 07-06-2018

Objetivo General: Identificar cómo el conflicto de competencia territorial entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres, influye en el cumplimiento del pago de la obligación tributaria 2017

1. A su criterio ¿Cree usted que es importante establecer los límites territoriales para que se evite los conflictos de Competencia entre la Municipalidad Independencia y la Municipalidad de San Martín de Porres?

Si, es importante, porque es un conflicto del día a día, porque tiene varios años en conflicto, desde la fusión del Distrito de Los Olivos, formándose una confusión, un desorden administrativo, por tanto los entes tienen que ponerle interés para resolver de una vez este conflicto territorial.

2. En su opinión ¿A qué mecanismos se puede recurrir para evitar el conflicto que existe para ejercer la potestad tributaria entre la Municipalidad de Independencia y San Martín de Porres?

Siendo una disputa de varios años, se podría recurrir a la realización de una consulta popular, para que los administrados sean quienes elijan a qué distrito pertenecen.

Objetivo Especifico 2: Determinar cómo se desarrolla el cumplimiento del pago de la obligación tributaria entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2017

7. ¿Considera usted que antes que se origine el cumplimiento del pago de la obligación tributaria sea necesario que se defina el vínculo entre el deudor y las Municipalidades en conflicto territorialidad?

No, la obligación tributaria ya se encuentra establecida por ley y para la Municipalidad de Independencia no existe conflicto territorial.


8. ¿Conoce usted cuales son los mecanismos que utilizan las municipalidades para exigir a los deudores tributarios que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias?

Por cobranza voluntaria (otorgar facilidades) e Inadecuado preventivo (casos de recordatorio y emisión de valores, orden de pago y Resolución de Determinación y coactiva (emisión de resolución de cobro coactivo, medidas cautelares embargo y remate de bienes).

9. En su opinión, ¿bajo qué criterios recurrirá la Municipalidad en caso que el contribuyente realice el pago de tributo a otro Gobierno Local?

Buscar la motivación de los contribuyentes para que efectúen su pago de sus tributos al gobierno local que ejerce sus atribuciones de acuerdo a ley y a la jurisdicción judicial, otorgando facilidades, atendiendo sus demandas e integración a la circunscripción político administrativo.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SUI GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA
Abog. ANGELO KAROL DE LA CRUZ CANCHO
D.N. 57018
AJUSTERAN COACTIVO

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1

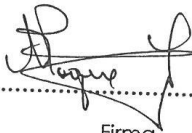
Yo, NILDA HOLANDA ROJAS GUTIERREZ
 docente de la Facultad DERECHO y Escuela Profesional de DERECHO
 de la Universidad César Vallejo LIMA NOROCCIDENTE (precisar filial o sede),
 revisor(a) de la tesis titulada

"....."
 "....."
 "....."

del (de la) estudiante
 constato que la investigación tiene un índice de similitud
 de 29 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis
 cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la
 Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha 28 JUNIO 2018




 Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 77960596

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Joe Oriol Olaya Medina
 docente de la Facultad DERECHO y Escuela Profesional de
 de la Universidad César Vallejo LIMA NORTE (precisar filial o sede),
 revisor(a) de la tesis titulada

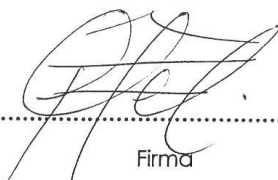
".....

"

del (de la) estudiante
, constato que la investigación tiene un índice de
 similitud de 29 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la
 tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas
 por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha 05 Julio 2018



Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 44258126

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

29
Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en Inglés (Beta)

29
Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en Inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universida...	16 %
2	www.mdsmp.gob.pe Fuente de Internet	3 %
3	www.justoiayderecho... Fuente de Internet	1 %
4	www.tc.gob.pe Fuente de Internet	1 %
5	www.scribd.com Fuente de Internet	1 %
6	blog.pucp.edu.pe	1 %



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Competencia Territorial para el pago de la obligación tributaria Distrito de Independencia y San Martín de Porres 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:

Brenda Brigitte Alegria Culqui

ASESORES:

Dra. Rocío Guzmán, Nilva Yobasta

Mg. Ivce Ojeda Obaya Medina

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Gestión Pública y Administrativo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
BRENDA BRIGITTE ALEGRIA CULQUI

INFORME TÍTULADO:

COMPETENCIA TERRITORIAL PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA DISTRITO DE INDEPENDENCIA Y SAN MARTÍN DE
PORRES 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: _____ FECHA DE SUSTENTACIÓN _____

NOTA O MENCIÓN: _____



[Handwritten signature]

DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

ALEGRIA CULQUI BRENDA BRIGITTE

D.N.I. : 45786133.

Domicilio : JR. TACNA 2959 SMP

Teléfono : Fijo : 3558429. Móvil : 958198736

E-mail : brendix30_05@hotmail.com

IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO

Escuela : DERECHO

Carrera : DERECHO

Título : ABOGADA

Tesis de Post Grado

Maestría

Grado :

Mención :

Doctorado

2. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

ALEGRIA CULQUI BRENDA BRIGITTE

Título de la tesis: COMPETENCIA TERRITORIAL PARA EL PAGO DE
LA OBLIGACION TRIBUTARIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA Y
SAN MATIN DE PORRES, 2017.

Año de publicación : 2018

3. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

19-11-2018